



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La obligatoriedad de la vacuna contra la Covid-19 como  
vulneración al Derecho de Libre Tránsito

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADA

**AUTORA:**

Rodriguez Pelaez, Katia Danixa (orcid.org/0000-0002-6883-1148)

**ASESORA:**

Mg. Estelita Salazar, Jackeline Jennifer (orcid.org/0000-0003-2833-2958)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

**HUARAZ – PERÚ**

**2022**

## **Dedicatoria**

Gracias a Dios por esta nueva oportunidad, gracias por el apoyo que me brindaron para el logro de mis objetivos a mi familia y por su fraternidad en todo momento.

A las personas que participaron juntamente conmigo en el desarrollo de la investigación, con la información proporcionada para lograr con éxito la tesis.

Katia Danixa.

## **Agradecimiento**

Expresar mi más sincera gratitud a todas las personas que estuvieron en este arduo camino y a los profesionales que me brindaron su apoyo para el desarrollo de mi investigación, resaltando lo siguiente:

A los profesionales que formaron parte de la muestra por la disposición que tuvieron para brindarme la información necesaria para culminar con éxito la tesis.

A la Universidad Cesar Vallejo, a los docentes por brindarnos conocimientos que hoy en día hacen posible la conclusión de la investigación.

*La Autora.*

## índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Resumen .....	v
Abstract.....	vi
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	12
3.1. Tipo y diseño de Investigación.....	12
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudio .....	13
3.4. Participantes .....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	14
3.6. Procedimiento.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES.....	28
VI.RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS .....	30
ANEXOS	

## Resumen

El estudio se encuentra bajo la línea de investigación de derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos, presentando como objetivo general: Determinar si la obligatoriedad de la vacuna por Covid – 19 vulnera el derecho fundamental de libertad de tránsito, considerada de tipo básica, con diseño estudio de casos, presentando como escenario de estudio a Chimbote, en el estudio se considera 8 participantes como población, la técnica es la entrevista y instrumento la guía de entrevista, llegando a concluir: En la actualidad, no existe ninguna Ley formal ni legal, que regule la obligatoriedad de la vacuna contra la Covid – 19 en el Perú, y ante ello, solo se han presentado decretos supremos y propuestas de leyes para hacer efectiva dicha acción, por lo tanto se considera de que por ser una vacuna en etapa aun de experimentación, no se debe exigir ni obligar a vacunarse ni mucho menos transgredir los derechos constitucionales de las personas, en especial el derecho al libre tránsito, ya que esto trae consecuencias en el desarrollo socioeconómico de todo ciudadano peruano. Dicho derecho está establecido en la constitución política del Perú en el Art. 2, Inciso 11.

**Palabras clave:** obligatoriedad, vacuna, vulneración, Libre Tránsito

## **Abstract**

The study is under the line of investigation of Fundamental Rights, Constitutional Processes and Constitutional Jurisdiction and Political Parties, presenting as a general objective: To determine if the mandatory nature of the vaccine by Covid-19 violates the fundamental right of freedom of movement, considered of the type basic, with case study design, presenting Chimbote as the study setting, in the Superior Court of Justice of Santa, in the study 8 participants are considered as population, the technique is the interview and the interview guide instrument, reaching the conclusion : At present, there is no formal or legal law that regulates the mandatory nature of the vaccine against Covid - 19 in Peru, and before this, only supreme decrees and proposals for laws have been presented to make said action effective, for Therefore, it is considered that since it is a vaccine in the experimental stage, it should not be required or forced to be vaccinated, much less transgressed. r the constitutional rights of people, especially the right to free movement, since this has consequences on the socioeconomic development of all Peruvian citizens. Said right is established in the political constitution of Peru in Art. 2, Item 11.

**Keywords:** mandatory, vaccine, violation, Free Transit

## I. INTRODUCCIÓN

Este presente trabajo de investigación titulado “La “obligación” de la vacuna contra la Covid-19 como una forma de vulnerar nuestro Derecho a transitar libremente vulneración al Derecho de Libre Tránsito”, se centra al estudio del marco constitucional, la motivación del causante fundamental de este problema inicia en la violación sobre derechos constitucionales debido a la pandemia generada por el virus que causa esta enfermedad; lo cual ha originado una alerta sanitaria, financiera y en la sociedad sin precedentes, a nivel mundial, regional y local. Como se sabe, la OMS categorizo, el día 11 del tercer mes del año 2020, la aparición del virus nombrado como COVID – 19, una enfermedad virulenta, habiéndose desencadenado en China. Así mismo, en el Perú a través de un decreto se declara emergencia sanitaria por un período de 90 días, por lo cual se dieron medidas para prevenir el despliegue del COVID-19 (Diario El Peruano, 2020).

De acuerdo con un último reporte de la Universidad de Johns Hopkins (2021), nuestro país supero una medida de seiscientos fallecidos por el millón de la población, lo cual fue considerado el país con una tasa muy alta de descensos en América, por delante de Chile, Brasil y México, lo que significa que el coronavirus continúa en latente, más aún desde que se flexibilizaron las medidas y se instauró la “nueva normalidad”. Razón suficiente para que sea uno de los países más interesados en hallar la vacuna contra el coronavirus.

Ante ello, Eguiguren (2021) Considera que si se someten a las personas a una vacuna o tratamiento obligatorio sería una contrariedad a la libertad de escoger si se desea someter a las personas a ello. Tenemos en cuenta si se puede vulnerar la libertad personal, ahora no mediante el concepto de arresto o privación de libertad, pero cuando alguien a pesar de todo mantiene este derecho. Asimismo, la revista chilena De Pediatría (2019) registró que, hay un área de los ciudadanos que se niega a obtener el manejo de los diferentes tipos de vacunas, lo que incluye eso en oposición a COVID – 19. En eso de a, un estudio completó en ese año, demostró que gran parte de los padres de familia se niegan a que el estado les obligue a vacunarse y a vacunar a sus hijos ya que dicha medida no es amparada por una norma legal.

Ante lo expuesto, es pertinente cuestionarse: ¿En qué medida la obligación de la vacuna contra la COVID – 19 vulnera el derecho al libre tránsito en la ciudad de Chimbote?, del cual se desprendieron las siguientes preguntas específicas: ¿Cuáles son los derechos fundamentales vulnerados por la obligatoriedad de la vacuna contra la Covid-19, Chimbote? Seguido de ello, se tiene: ¿Cuáles son los efectos que conllevan a la obligatoriedad de la vacuna contra la Covid-19, Chimbote? Y, por último, esta: ¿De qué manera influye la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 en la normativa extranjera?

Para la justificación del presente estudio, se tuvo en cuenta la relevancia social, dado que se tiene como finalidad, velar por el derecho al libre tránsito, el mismo que se encuentra dentro de nuestra constitución política del Perú, de igual manera alcanza un valor teórico por utilizar fuentes de prestigio y la opinión de especialistas juristas que respaldan la no vulneración de este derecho, la misma que se increpa en el Art. 2, Inc. 11 de dicha norma, estimada: “ que toda persona tiene derecho a transitar libremente y sin restricciones en el país que reside o si esta fuera de él tendrá derecho a volver a su lugar de origen”. También sostiene un valor social, ya que el estudio busca indagar si los derechos constitucionales podrían ser obstruidos por los beneficios que trae la salud pública, coincidiendo con la opinión del profesor Eguiguren citado líneas arriba, quien manifiesta que no solo se busca proteger la salud pública sino de valorar los derechos de las personas. Su importancia metodológica se fundamentó que, en la actualidad hay ocho distintas inyecciones que fueron aceptadas y cuentan con permiso adquirida para su aplicación en distintos lugares internacionales, pero si bien es cierto el estar vacunado no significa que no te podrías contagiar y sucedido el caso podrías también contagiar a otras personas, por ello, el derecho a transitar libremente y los demás derechos, tienen que ser proporcionales y no lesionar derechos para la supremacía de otros.

Seguido, se planteó el siguiente objetivo general: Determinar si la “obligatoriedad” de la vacuna por COVID – 19 vulnera el derecho fundamental de libertad de tránsito, de ello se disgregan los siguientes objetivos específicos: Identificar los derechos fundamentales vulnerados por Covid-19. Seguido de ello, se tiene: Describir los efectos que conllevan la obligatoriedad de la vacuna por



Covid-19. Y, por último, esta: Comparar la normativa extranjera relativa al estado de emergencia y vacunación contra la COVID – 19.

Diferentes autores mencionan que las hipótesis son planteadas en los estudios cuantitativos y son probados por medios de técnicas estadísticas para demostrar su cumplimiento o rechazo, como lo menciona Cabezas et al. (2018), del mismo modo lo expresa Cienfuegos y Cienfuegos (2016), quienes mencionan que es una respuesta anticipada que se comprueba por los resultados estadísticos presentados en el estudio y expresan que en los estudios cualitativos no son necesario formularlos. Posterior a ello, no se formularon hipótesis.

## II. MARCO TEÓRICO

Para comprender mejor la finalidad del tema abordado en esta investigación, es necesario considerar los estudios realizados con relación a este tema, por ello es importante citar algunos de ellos en el marco, internacional, nacional y local, los cuales se describen a continuación:

Como primer aporte, se tiene a Rueda (2019), en su estudio que nos habla acerca de la vulneración de los derechos fundamentales por la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19, en este caso su título fue “¿Es obligatoria la vacunación? Un análisis jurídico del problema,” cuyo informe fue de carácter cualitativo y de diseño estudio de caso; para el cual se llegó a la siguiente conclusión: Después del análisis efectuado en los apartados anteriores, se plantea la siguiente pregunta ¿es obligatoria la vacunación?, se podría considerar de carácter obligatorio si es que la sociedad, se viera envuelta en nuevos mecanismos que dificulten el desarrollo de las actividades de integración social, cultural, político, económico, religioso y otros campos en el que los ciudadanos interactuar para generar un desarrollo integral. En tal sentido, es posible que los cambios sean pronunciados siempre y cuando el peligro siga latente, ocasionando daños considerables en la salud de la población, ante ello, se podrían adoptar normas de convivencia para evitar el confinamiento nacional y velar por la salud e integridad, no solo de los adultos, sino de los niños también (p.98).

Además, a ello se sumó Valera et al. (2019), en su artículo de revisión denominado “Rechazo de los padres a la vacunación obligatoria en Chile: Desafíos éticos y jurídicos”, desarrollada en la Pontificia Universidad de Chile; donde el enfoque del estudio fue de carácter cualitativo y diseño estudio de caso, dando a conocer las irregularidades en los procesos jurídicos con respecto a la situación actual y a la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de la población para participar o tener acceso a los lugares públicos. Para ello los autores concluyeron de la siguiente manera: Esta medida, podría ser justificada si examinamos el fenómeno desde un buen juicio ecológico, comunitario. Dado que la humanidad que todos compartimos nos define como seres racionales e interdependientes, la vacunación se convertirá en un deber para la alternativa, pero a la vez propio.

Desde aquellas posiciones que venden el individualismo y la autonomía por encima de lo colectivo apropiado, el deber en realidad no se justifica. Este deber no significa ahora descuidar los motivos por los que los padres y tutores rechazan la vacunación. El comportamiento vacilante que actualmente se da entre los profesionales de la salud en torno a las vacunas, y el de los usuarios de los portadores de salud, debe ser ampliamente conocido, entendido y convencional, para que se establezcan las técnicas que se pueden llevar a cabo para promover la vacunación (p.92).

De igual manera, Santos (2017), en su investigación para encontrar una ley que vela por la libertad de expresión y de religión en la ciudad de Bogotá, el cual lleva como nombre “libertad religiosa y de cultos: Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia”, para ello, se estimó un estudio en el ánimo de que la ciudadanía y especialmente de las diversas confesiones religiosas tengan, donde se llegó a la siguiente conclusión: Así como es irrelevante que la autoridad espiritual tenga éxito en el orden civil, también es inapropiado que la ley civil tenga resultados en problemas que dificultan solo el sentido del bien y el mal de las personas, porque la filosofía jurídica de todas las tendencias, desde los clásicos a las corrientes contemporáneas y actuales, pasando por los nominalistas, es unánime en concluir que la regulación eficaz regula más eficazmente la convivencia, dejando que la ley moral sea la adecuada para regular la intimidad de la propia convicción. (p.61)

Por otro lado, Ureña (2017), secretaria del Comité de Bioética de España, junto a un grupo de colaboradoras enmarcaron una propuesta denominada “Dilemas ético-legales del rechazo a las vacunas y propuestas para un debate necesario”, cuyo estudio fue de carácter expositivo donde las participantes manifiestan sus opiniones para hacer valer el derecho a la libertad en todo sentido, en este caso existe una preocupación a largo tiempo con el problema que está aquejando a varios países europeos de no tener acceso ilimitado a cualquier lugar público. Ante lo mencionado las autoras establecen la siguiente conclusión: Junto a dichas actuaciones debe seguir trabajándose por parte de los poderes públicos en las otras medidas muy importantes tales como la coordinación de los calendarios vacunales entre Comunidades Autónomas, evitándose alteraciones o divergencias

entre los mismos, la adopción de mecanismos de información que eviten las alertas sanitarias científicamente sin fundamento en relación con las vacunas.

Por su parte, en el ámbito nacional se recopiló la información de Álvarez (2020), quien en su proyecto de investigación referido a “¿Vacuna obligatoria? - Ponderación entre los derechos a la salud y a la libertad individual”, cuya investigación tuvo un enfoque cualitativo y un diseño no experimental, para el cual se tomó como referencia el comportamiento jurídico y legal de las entidades públicas para la regularización de normas y ordenanzas propuestas para la sociedad, siendo la vacunación contra la COVID – 19, el de prioridad. Ante lo expuesto el autor llegó a las siguientes conclusiones: Primero, que si todas las personas se disponen a salvaguardar su salud y la de sus familiares, estarían aceptando la imposición de nuevos mecanismos que podrían contribuir en la solución al problema, pero por otro lado, podría traer consecuencias, las cuales irían aumentando constantemente en contra de la salud y el bienestar de la población, ante ello, se encontró que los factores que determinan la obligación de las vacunas, generan una oposición en el pueblo, creando una disputa por la lucha entre salvar las vidas y poner en primer orden la no vulneración de los derechos constitucionales, mucho más aun, cuando estas no cumplen con la efectividad al cien por ciento, además se halló que desde antes, se han venido presentando oposiciones a las reglas que aplica en gobierno en tiempos de pandemia, los cuales son denominados movimientos antivacunas, donde el objetivo principal de este grupo de personas, es la de tomar la mejor decisión para ellos y para sus hijos, de esta manera se acepta o se opone a la obligatoriedad de una vacunación (p.86).

Asu vez, Choque (2017) en su proyecto de investigación titulada “Vulneración de derechos constitucionales por las restricciones de tránsito internacional a menores de edad. Caso especial: control fronterizo “Santa Rosa” de Tacna. periodo 2016 – 2017”, para el cual se tomó como diseño de estudio un enfoque cualitativo, donde la autora llegó a la conclusión que: Las normas y leyes aprobadas por los gobiernos centrales, se basan solamente en las condiciones de vida de los adultos en cuanto a los nuevos cambios o efectos que traerá consigo tal proceso, pero muchas veces dejan de lado la participación de los menores de edad, siendo ellos los que cuentan también con los mismos derechos fundamentales, los cuales están

respaldados por los organismos internacionales existentes. Por ello, un estudio de proporcionalidad y de consideración para casos especiales, suele cubrir los vacíos legales que actualmente han generado conflicto sociales, económicos y vitales.

Del mismo modo, Vizcarra (2020), realizó un estudio enfocado a la responsabilidad civil en casos de la no efectividad de la vacuna contra la COVID – 19, el mismo que llevo por nombre “Responsabilidad civil generada por los efectos secundarios imprevisibles de la vacuna contra el COVID – 19”, el cual tuvo un diseño estudio de caso y de tipo cualitativo, en esta investigación, la autora concluyo con lo siguiente: El presente estudio, ha confirmado la violación de las normas bioéticas y legales en la fabricación, distribución y administración de la dosis contra el coronavirus. Ello, debido a la proximidad de la necesidad de vacunación, que ha precipitado posicionar una vacuna en el mercado con las Etapas (i), (ii) y (iii) del proceso de fabricación extraordinariamente acortadas y sin una Etapa (iv) en análisis. Seguimiento ascendente para efectos de facetas. En esa experiencia, la vacuna podría considerarse un producto defectuoso ya que ahora no brinda protección a los compradores.

Por consiguiente, dicho estudio consta de fundamentos teóricos relacionados a la problemática existente, ante ello, se podrá profundizar más en los indicadores que ocasionan la vulneración del derecho al libre tránsito, así mismo, la obligatoriedad de la vacuna es muy cuestionada actualmente, ya sea por los mismos ciudadanos o por especialistas en medicina y derecho constitucional, manifestando lo siguiente:

Actualmente, en cuanto a la vacuna contra el COVID-19, en el Perú existen unos laboratorios que ya cuentan con la aprobación del Comité Nacional Transitorio de Ética en Investigación de Ensayos Clínicos, en vías de realizar ensayos científicos de la mencionada vacuna. Así, a modo de ejemplo, la empresa farmacéutica china Sinopharm y la estadounidense Johnson & Johnson tienen autorización para realizar controles de Fase III; por su parte, el laboratorio alemán CureVac, en Fase II; pero, sin embargo, la disposición por hacer valer los derechos en la actualidad, se encuentran limitados por la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 (Diario El Comercio, 2020, p.6).

Por su parte, Mesía y Sosa (2005) afirman que “El derecho a la libre circulación o de tránsito, es un deber de la nación de abstenerse de la voluntad individual, además tiene una dimensión social que demanda buenos movimientos del Estado para optimizar la efectividad de la regulación” (p.174). La libertad de locomoción adquiere relevancia adicionalmente por las migraciones a otras naciones, tanto en cuanto a la posibilidad de salir y regresar al territorio nacional, como a la situación de los nacionales en diferentes Estados y de los extranjeros en nuestro país, sin olvidar que el sistema de integración latinoamericano también pone la dificultad sobre la mesa al flexibilizar la movilización de la población entre los países vecinos. (p.55)

Asimismo, es muy importante concretar el aporte de entidades de salud global como la Organización Panamericana de la Salud, informando que, en la actualidad, aun se tiene la sección preclínica, en la que se completan efectos experimentales positivos en animales para verificar la eficacia de la vacuna y su eficiencia inmunitaria. En segundo lugar, procede la Fase I, que también puede incluir la investigación de dosis y cursos de administración en una pequeña variedad de seres humanos, la Fase II verifica la seguridad, la inmunogenicidad, las dosis propuestas y el enfoque de manejo de la vacuna. Posteriormente, la Fase III persigue evaluar la seguridad y eficacia de la vacuna experimental en un mayor número de voluntarios, típicamente el paso previo a la aprobación de una vacuna. Finalmente, en la Fase IV, se terminan las investigaciones posteriores sobre la efectividad de la vacuna, una vez que ha sido autorizada en uno o más países, considerando que aún queda un largo camino por recorrer (OPS, 2019, p.6).

Ante ello, el Tribunal Constitucional, también se ha pronunciado en reiteradas ocasiones sobre este derecho fundamental, manifestando que también se ha dominado una y otra vez este importante derecho, en este sentido, se tomó en cuenta la sentencia del Exp. N.º 00733-2010-PHC / TC. La Corte expresa que la libertad de tránsito o el derecho de locomoción es, dentro del catálogo de atributos en riesgo de seguridad mediante habeas corpus, uno de los máximos convencionales. Con ello se busca aprehender que todos los nacionales o extranjeros con casa instalada puedan fluir libremente o sin reglamentación dentro del ámbito de nuestro territorio, debido a que, como sujeto con capacidad de

autodeterminación, tienen la vaga alternativa de identificarse. cómo o en qué deciden moverse, si dicho Desplazamiento implica o no el poder de entrar al territorio de nuestra nación, fluir o transitar dentro de él, ya sea que realmente se acerque a salir o salir de Estados Unidos (Tribunal Constitucional, 2010, p.12).

Así mismo, la Corte Constitucional (2006) refiere expresamente que la normativa sobre movimiento libre de acuerdo con la Constitución, solo puede aceptar mediante mandato judicial, la aplicación del reglamento de inmigración o razones de salud. Sin embargo, el límite que se impone a los menores identificados únicamente a través de la madre o huérfano por fallecimiento del padre, no está incluido dentro de la disposición constitucional, que impone a los menores señalados circular libremente por la causa de salir de los estados unidos de américa, en particular a la localidad de Arica que cuenta con un recurso único mediante acuerdos bilaterales, además, se puede argumentar también, que la restricción es penal por el hecho de que lo establece el Código de la Niñez y la Adolescencia (Art. 111). Sin embargo, tenemos en cuenta que la citada norma es inconstitucional precisamente porque atenta contra los derechos a la igualdad, el tránsito y la propia seguridad familiar. En necesario mencionar que tanto los adultos como los menores de edad, tienen los mismos derechos y los organismos internacionales son los mismos, quienes velan por el cumplimiento de ellos, entonces el estado debe entender que la tutela de los padres o apoderados no es suficiente para que aprueben normativas que transgredan los derechos de niños y niñas, además, se ha comprobado que son ellos quienes sufre la mayor parte de los efectos secundarios por las medidas que toma el estado, están sujetos a ello y a las normas internas de sus padres.

Del mismo modo, la Ley General de Salud pudo descubrir un mayor desarrollo de la seguridad ante la vulneración de este derecho constitucional, menciona también que, se considera que esta norma proclama la salud pública como un deber esencial en cualquier Estado. Sin embargo, no importa la importancia de alta calidad de la aptitud pública en un contexto de pandemia o crisis de salud, incluido el que estamos viviendo actualmente, la regulación de una vacuna obligatoria también podría tener un efecto sobre los derechos fundamentales, ya sea para limitarlos o para violentarlos (Ley General de la Salud, 2019).

Con lo mencionado, se tomó en cuenta lo expresado por Francisco Eguiguren, “como medida general, debemos someter a las personas a una serie de necesidades a las cuales está sujeta día a día, analizando los campos en los que se desarrolla para poder proponer nuevos mecanismos que se acoplen a ellos y al mismo tiempo que priorice la salud integral de las personas, además con ello, se podrá revertir los daños causados por la pandemia por coronavirus en el Perú”. (Aproximación al Derecho, 2020)

Del mismo modo Eguiguren (2020) aportó que la vulneración del derecho al libre tránsito, está vinculado a otros derechos como el de libertad de conciencia y religión, ante ello, el gobierno no ha tomado las medidas correspondientes, ya que los resultados no han favorecido a gran escala al pueblo peruano, por el contrario, se han vulnerado derechos que la constitución peruana menciona que no podrían limitarse ni siquiera en un estado de emergencia o pandemia sanitaria. De ello, el autor refiere que los estudios de legalidad no son suficientes, donde el estado solo se preocupa por la estabilidad de los bienes del país, mas no de su gente, un ejemplo de esto se puede ver en la restricción a lugares públicos, donde las personas no disponen en su totalidad de los derechos fundamentales.

Por ello, el 17 de diciembre de 2020 se publicó la Ley N° 31091 “Ley que garantiza el ingreso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2 y otras enfermedades que den lugar a emergencias sanitarias nacionales”. Y otras pandemias declaradas a través de la Organización Mundial de la Salud”. En la citada normativa se declaran bienes esenciales los tratamientos farmacológicos y las vacunas que permitan la terapia y prevención del Covid-19, asimismo, se dice que la compra y distribución de tratamientos farmacológicos y vacunas para el tratamiento curativo y preventivo de la Covid-19 es de “software, necesidad pública y afición de todo el país” (Ley N° 31091, 2021).

Además, Miles (2019) mencionó que la distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas contra el Covid-19 será "gratuita, típica y obligatoria para todos los habitantes de los Estados Unidos", dejando de ser obligatoria la gestión de la vacuna. Realmente vale la pena mencionar que dicha Ley se refiere a la necesidad, el deber y el acceso a la vacunación. Sin embargo, ninguno de sus



artículos o disposiciones complementarias menciona la responsabilidad jurídica civil por lo que emanará de los resultados secundarios de dichas vacunas podrían generar (p.36).

Por su parte, Aguirre (2010) realizó un estudio de proporcionalidad entre la obligatoriedad de la vacuna y la vulneración de los derechos constitucionales, demostró que la aplicación obligatoria de las dosis contra el coronavirus, limita la efectividad total de algunos derechos constitucionales, e incluso podría vulnerarlos. Los derechos afectados son: el propio esencial a la integridad corporal (artículo 15 CE), porque la vacuna en sí misma se considera una agresión física y, además, puede perjudicar la aptitud física de las personas.

Al respecto, Eguiguren (2020) Proporciónó que los resultados de los aspectos no son bien estudiados en la actualidad, por ello se desconoce de que este elemento puede protegernos de la enfermedad, pero al mismo tiempo trae otros efectos. Para las personas que ya no quieren, en el caso de enfermedades biológicas y transmisibles, estoy de acuerdo en que se impondrán algunos límites, como limitar el tránsito libre de este hombre o mujer para no exponer a terceros. Esta medida se debe conectar, al menos, mientras no siempre haya un nivel suficiente de control, ya sea de la enfermedad o de los seres humanos vacunados. Mientras no haya desarrollo dentro de la campaña de inmunización de vacunas, esta persona que ahora no quiere vacunarse puede estar válidamente sujeta a restricciones en su libre movimiento para proteger la salud de los demás.

También, se determinó que la obligatoriedad de la vacunación contra el coronavirus, se respalda en el artículo 7º y 9º de la constitución política del Perú, que enmarca la protección de la salud pública. En este sentido, es necesario que los ciudadanos entiendan el propósito de vacunarse, ya que podrían proporcionar medidas para prevenir la enfermedad y así no dañe la salud individual y la de todos los ciudadanos por medio de políticas de estado, ante lo mencionado, se puede comprender que la finalidad general del gobierno es la se velar por la salud nacional y que a veces es necesario sacrificar algunos derechos para priorizar la vida de las personas. (Landa, 2017, p. 161).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de Investigación**

En el presente estudio, se describió la realidad problemática encontrada para plantear objetivos orientados en la posible solución a este tema, de tal modo, se tomó en cuenta que la investigación fue de tipo básica, de acuerdo a lo expresado por Baena (2017) quien manifiesta que los estudios básicos, son sometidos a la identificación del problema para luego descubrir las causas de ello.

Así mismo se tuvo un enfoque cualitativo, debido a la información recaudada por medio de un instrumento basado en experiencias de personas especializadas, por ello, Hernández y Mendoza (2018) agregaron que los estudios cualitativos, se basan en opiniones de especialistas que han podido vivenciar las causas y consecuencias del problema tratado.

Con respecto al diseño de la investigación, se orientó al no experimental, donde el nivel será el estudio de casos, expuesta por Gonzáles et. al (2018), quienes deducen que los estudios de diseño no experimental corresponden a la no manipulación de la variable y al mismo tiempo explican que las investigaciones de nivel estudio de casos, presentan información acerca de opiniones reales y que son tomadas de expertos. Por último, se tomó en cuenta una sección transversal, que el informe será determinado o limitado por un cierto periodo (Cohen y Gómez, 2019). Para ello, se presentó el siguiente esquema de investigación:

### **3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización:**

Respecto a las categorías y subcategorías, se procedió a señalar dos categorías, las cuales son:

Primera categoría: La obligatoriedad de la vacuna contra la covid-19

En cuanto a su definición operacional, la obligatoriedad de la vacuna contra el COVID-19, en el Perú, presenta un análisis complejo que podrían manejarse en algunos laboratorios que ya cuentan con la aprobación del Comité Nacional Transitorio de Ética en Investigación de Ensayos Clínicos, en vías de realizar ensayos científicos de la mencionada vacuna. De lo mencionado anteriormente, se tiene las siguientes subcategorías: Como una ley formal en el Perú y como requisito para actividades de todo tipo (Ver anexo 01).

Segunda Categoría: Vulneración al derecho de libre tránsito

Al respecto, la definición operacional de esta categoría corresponde a que el derecho a la libre circulación o de tránsito, es un deber de la nación de abstenerse de la voluntad individual de los ciudadanos, además tiene una dimensión social que demanda movimientos corporales de un lugar a otro, donde el Estado debe efectuar la regulación de una normativa vigente y respaldada por un estudio basado en la complejidad de la situación, En tal sentido, se encontraron las siguientes subcategorías: Circulación en territorio nacional y derecho al lugar de residencia, siendo estos, unos de los más importantes en la constitución (Ver anexo 01).

### **3.3. Escenario de estudio:**

Para este caso el escenario de estudio se ubica en Chimbote, y en algunos casos, en el extranjero, para ello se tuvo que seleccionar una problemática y solicitar la autorización al área administrativa y así se pueda proporcionar las facilidades del caso a fin de poder obtener información relevante que será necesaria para la presente investigación. Cabe mencionar que dicho escenario, da en merito a la coyuntura de salubridad (Covid-19) y al conflicto social, por la cual nuestro país está atravesando, además, se busca establecer mecanismos de proporcionalidad entre la obligación de la vacuna contra la vulneración de este derecho.

### **3.4. PARTICIPANTES:**

Al respecto, se tomó en cuenta lo expuesto por Salazar (2018) quien define que la muestra es una porción de la población, la cual sirvió para recoger la información necesaria a través de la opinión de los participantes, en tal sentido se estima 8 especialistas, los mismos que se describen a continuación:

1. Profesionales de personal médico: 03 doctores y 1 enfermera.
2. Profesionales en el área legal: 02 abogadas.
3. Residentes de España: 02 personas.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica:**

En este caso de estudio se aplicó la entrevista, expuesta por Salgado (2018), como una acción de indagar los diversos puntos de vista de los especialistas seleccionado, las entrevistas son las técnicas aplicadas en un estudio cualitativo.

#### **Instrumento:**

En concordancia con Sánchez et. al (2018), quienes alegaron que el instrumento se basa en la opinión de un determinado conjunto de personas para luego analizar las opiniones halladas y responder al problema del estudio, frente a ello se presentó la guía de entrevista para el estudio en desarrollo, esta misma, fue aplicado a la muestra seleccionada anteriormente.

### **3.6. Procedimientos**

En el desarrollo de la investigación se selecciona los especialistas en la unidad de análisis que para el presente caso, el cual se dio por medio de coordinaciones a través del celular, ya sea vía zoom o cualquier otro medio para evitar la propagación del virus, luego de ello se tiene los mensajes de aceptación para su participación en la entrevista y así fundamentar las aplicación del instrumento con medios reales; por último, se procedió a recoger la información mediante la entrevista para luego analizarla, e interpretarla y propiciar conclusiones y recomendaciones.

### **3.7. Rigor Científico:**

En cuanto al método, se llevó a cabo la aplicación del método de validación y confiabilidad, los cuales fundamentaran los datos obtenidos en la aplicación del instrumento del estudio, para ello se explican los siguientes puntos:

**Validez:** Se tomó como fuente, la metodología de consulta a expertos, para el cual, se contó con el respaldo de tres especialistas vinculados al tema, además, esto estuvo sujeto a las exigencias de la universidad (UCV).

**Confiabilidad:** Por ser un estudio cualitativo, se excluye de la confiabilidad.

### **3.8. Método de análisis de datos:**

Para desarrollar los resultados del estudio, se basó en los métodos cualitativos, para ello se tiene la aplicación de la guía de entrevista a los especialistas seleccionados para obtener sus experiencias y conocer cómo se presenta la vulneración del derecho a libre tránsito por medio de la obligatoriedad de la vacuna contra el Covid-19, mediante un cuadro de opiniones que se elaborará para interpretar los sucesos. En esta parte se evita el uso de tablas y figuras por la naturaleza del estudio.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Teniendo en cuenta los lineamientos de la universidad (UCV), se respetó el cumplimiento de las normas APA 7<sup>o</sup> edición, del mismo modo, se respetó el derecho de autor y la identidad de los participantes de la muestra del estudio, por último, se tuvo en cuenta el derecho de autoría mediante la aplicación del software Turnitin y respetando los resultados obtenidos de este sistema.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados:

Con respecto al objetivo general donde se establece: “Determinar si la obligatoriedad de la vacuna por COVID – 19 vulnera el derecho fundamental de libertad de tránsito”, se encontró que los entrevistados afirman con total seguridad que no existe ninguna Ley formal y legal, que regule la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 en el Perú, y ante ello, solo se han presentado decretos supremos y propuestas de leyes para hacer efectiva dicha acción, la cual no es aceptada por la población, ya que está científicamente comprobado de que la aplicación de dicha vacuna, no asegura la integridad y la salud de las personas, siendo algunas de ellas que portaron una de las dosis; fallecieron, causando un daño irreparable en la persona y daños psicológicos y materiales en los familiares de este individuo, por lo tanto se considera de que por ser una vacuna en etapa aun de experimentación, no se debe exigir ni obligar a vacunarse ni mucho menos transgredir los derechos constitucionales de las personas, en especial el derecho al libre tránsito, ya que esto trae consecuencias en el desarrollo socioeconómico de todo ciudadano peruano. Dicho derecho está establecido en la constitución política del Perú en el Art. 2 Inciso 11.

Con respecto al primer objetivo específico: Identificar los derechos fundamentales vulnerados por Covid-19, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 1 hasta la pregunta 5 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde dichas preguntas, se mencionan a continuación:

1.- ¿Cree usted que debe ser “obligatoria” la aplicación de la vacuna contra la Covid – 19 en el Perú? ¿Por qué?

De los entrevistados se obtuvo que la respuesta fue no, porque dichas personas no confían en un mecanismo insuficiente que maneja y ha manejado el estado, ocasionando conflictos y problemas en las actividades que realizan las personas en todo el país, muchos de ellos han sido sometidos a requisitos para seguir laborando y otros para tener acceso a las necesidades básicas como lo son los centros comerciales, así mismo, los entrevistados piensan que es culpa de la

incapacidad de las autoridades estatales en proponer normas de convivencia que transgreden los derechos constitucionales de las personas y sobre todo que causan daños económicos y materiales en quienes se rehúsan a cumplir con dicho requisito, pues por no ser una ley formal, no deberían obligar a las personas en la aplicación de la dosis para el Covid – 19; y más aun sabiendo que dicha vacuna se encuentra en una etapa de experimentación y no tiene un nivel de efectividad deseado para permitir su aplicación. (Ver anexo 2)

2.- A criterio personal ¿Está de acuerdo con los mecanismos que se han venido tomando hasta la actualidad frente a la pandemia por Covid – 19 en nuestro país?

La totalidad de los entrevistados respondieron que no están de acuerdo con los mecanismos tomados frente a la pandemia por Covid – 19, ya que la mayoría de las medidas tomadas han sido utilizadas para intereses personales, dejando de lado la salud pública y el bienestar de la población, en el Perú se han evidenciado gran daño a los ciudadanos como la excusas de las empresas para despedir masivamente al personal a cargo, restricciones para prestar de algunos servicios públicos y de necesidad básica, también se consideró que el encierro genero problemas y algunas enfermedades psicológicas en las personas, ya que no podían depender de sus derechos como el de transitar libremente por el lugar de origen o residencia, actualmente se está implementando la obligación de presentar una cartilla de vacunación para tener acceso a determinados lugares y para transitar de un sitio a otro, es grande la indignación de las personas que los entrevistados concuerdan que se ha vulnerado los derechos de la constitución política del Perú, a tal punto que ya no se podrá estudiar si no se está vacunado o si no se tiene las dosis necesarias. (Ver anexo 2)

3.- ¿Cree usted que es necesario prohibir el acceso a lugares determinados para personas que no portan la vacuna contra la Covid – 19? (SI) (NO), ¿Por qué?

Los entrevistados respondieron que no en su totalidad, ya que no se le puede prohibir ni restringir el acceso a lugares de actividad pública ni mucho menos a los centros de abastos, porque estarían violentando contra los derechos de las personas, los participantes agregaron que no es necesario estar vacunados para acceder a los servicios de primera necesidad y a los de transporte público, ya que

las mayoría de habitantes en el Perú, dependen de un vehículo motorizado para trasladarse de un lugar a otro como podría ser a su centro de labor, ante ello, los entrevistados mencionan que no se puede dar por aceptado algo que no tiene un nivel de suficiencia y efectividad al 100%, por ello que se debe priorizar los derechos fundamentales de la constitución, los mismos que son respaldados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Ver anexo 2)

4.- ¿Considera usted que debe existir una ley formal para la aplicación obligatoria de la vacuna contra la COVID – 19 o solamente debe ser un requisito? ¿Por qué?

En este aspecto, los entrevistados asumieron que no debe ser requisito ya que la persona de justo derecho debería elegir, y si sería bueno que se establezca como una ley ya que tendría un marco legal con todos sus aspectos relevantes que darían sustento y amparo a la exigencia de vacunarse, porque al no haber una ley hay una vulneración. Por otro lado, se debe tener en cuenta un estudio de proporcionalidad para evitar transgredir los derechos constitucionales de las personas y tener en cuenta el lugar o destino de la persona que pretende prestar de algún servicio o hacer uso de sus facultades para ejercer su labor en algún centro, en este sentido debe priorizarse la no restricción o exigencia de vacunación para personas que quieran tener acceso a centros de abasto, ya que los alimentos de primera necesidad son un elemento indispensable y debe estar siempre dispuesto o accesible para todo ciudadano del país. (Ver anexo 2)

5.- A su criterio ¿De qué manera podría haber una proporción entre la “obligatoriedad” de la vacuna contra el COVID – 19 y la disposición de transitar libremente en el Perú sin estar vacunado?

Ante dicha pregunta, los entrevistados concuerdan que no podría haber una proporcionalidad entre obligar a vacunarse para contrarrestar dicha enfermedad y con ello transitar libremente, ya que, en primer lugar, el derecho al libre tránsito es esencial para que las personas puedan circular de un lugar a otro y así cumplir su rol en el día a día, por lo tanto, es difícil proponer una ley para formalizar la vacuna y vulnerar los derechos humanos. Por otro lado, se tiene que las reacciones físicas de la vacuna en las personas no han sido consecuentes en su efectividad, ya que en algunos casos, el paciente que ha recibido una dosis, ha llegado a perder la vida,



haciendo que se pierda la confianza y la credibilidad en los actuales medicamentos presentados por las instituciones fabricantes de ello; muy aparte de que el sistema inmunológico de las personas no suelen ser los mismos ni compatibles con las dosis aplicadas hoy en día, así como la experimentación de las vacunas que se pretenden aplicar a menores de edad. (Ver anexo 2)

Con respecto al segundo objetivo específico: Describir los efectos que conlleva la obligatoriedad de la vacuna por Covid-19, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 6 hasta la pregunta 12 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde dichas preguntas se mencionan a continuación:

6.- ¿Qué opinión tiene al respecto sobre el requisito de estar vacunado contra la Covid-19 para tener autorización de viajar?

De lo encontrado en los entrevistados, se pudo concluir que las mayoría de personas están sujetas a vacunarse si o si, de tal manera que se les prohíbe realizar sus actividades libremente, actualmente se encuentran confundidas entre vacunarse o no, ya que en un primer escenario se tiene que si te vacunas, podrías perder la vida al no ser compatible con la dosis aplicada y eso traería daños y perjuicios, no solo en la persona sino en los familiares, por otro lado esta que si no te vacunas, estas limitado en hacer algunas cosas dentro o fuera del país, actualmente la vacuna se ha tomado como una media para combatir la enfermedad pero su nivel de efectividad no da confianza a los ciudadanos, a tal punto de que existen un gran porcentaje de la población que se rehúsa a ser vacunados. (Ver anexo 2)

7.- Con respecto a la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 ¿Qué opina sobre las limitaciones del derecho a transitar libremente dentro y fuera de país al no contar con un carnet de vacunación?

En este aspecto, la totalidad de los entrevistados concuerdan que, si se limita este derecho, simplemente se está vulnerando consecuentemente, ya que ya no sería un requisito, sino una obligación en hacer algo que está en contra de las facultades de un ciudadano, cada quien es libre de tomar las decisiones y medidas correspondientes, siempre y cuando no altere la salud, la integridad y el bienestar

de otro ciudadano. Por su parte, los entrevistados consideran que, al limitar este derecho, ya no tendría sentido tomarlo en cuenta, porque no se podría hacer valer en la sociedad o ante los diferentes usuarios que comprende un país. Además, sostienen que en su opinión se oponen a esto, ya que en algunos países la aplicación de dicha vacuna no es gratuita; y tiene un costo, lo que hace pensar que el estado solo se preocupa en su economía y no en su pueblo. (Ver anexo 2)

8.- Desde su perspectiva ¿Qué opina sobre la restricción de otros derechos fundamentales violentados en la pandemia?

Los entrevistados respondieron a esto con lo siguiente, que de una manera u otra se hizo por la inexperiencia de estos casos ya que los caos políticos que había generaron también una mala gobernación y un desbalance al querer proteger algunos derechos y vulneraron otros. Así mismo es lamentable como la preocupación de los entes gobernantes, solo se enfocaron en contrarrestar dicha enfermedad y en salvaguardar la vida de los pacientes portadores del COVID – 19, dejando de lado los derechos fundamentales de otros pacientes con distintas enfermedades, de los cuales algunos solían hacerse tratamientos fuera del país, lo cual por su condición era imposible recibir una dosis de coronavirus porque podría causarles la muerte según su sistema inmunológico débil. (Ver anexo 2)

9.- A su experiencia ¿Cree usted que el estado ha cumplido con la regulación de las normas ante los derechos constitucionales durante el estado de emergencia?

Como punto de partida, se tiene que el Perú, se han establecido diversas normas para mejorar la condición de vida de los ciudadanos como por ejemplo la asignación de bonos del estado y el aumento de personal especializado en el área de la salud pública, pero los intereses personales han conllevado a que muchos médicos solo se interesen en pacientes que prestaban sus servicios a cambio de dinero y quienes no tenían para pagar tal servicio, simplemente fallecían, pero en el caso de los entrevistados extranjeros, mencionaron que los gobernantes estatales emitieron normas y leyes a corto plazo sin hacer un estudio de vulnerabilidad ni mucho menos de proporcionalidad, con la finalidad de tomar acciones rápidas frente a la pandemia por COVID – 19, lo cual tuvo respuestas

negativas por la población, ya que se impusieron multas y restricciones que solo afectaron la salud y la integridad de las personas. (Ver anexo 2)

10.- De manera personal ¿Durante la pandemia por COVID – 19 en el Perú se le ha vulnerado algún derecho constitucional? ¿Qué opina al respecto?

Para esta pregunta, la totalidad de los entrevistados que si se les ha vulnerado algunos derechos constitucionales, siendo uno de ellos el de transitar libremente y de volver al lugar de residencia o de origen, además se consideró que la vulneración de sus derechos no fueron parte de las decisiones que ellos tomaron sino que fueron medidas impuestas por el gobierno, se entiende que en primera instancia todo empezó como requisitos para evitar la propagación del coronavirus, pero en la actualidad se ha convertido en una exigente hasta podría llamarse obligación de estado en cumplir cierto parámetros para poder tener acceso a determinados lugares público. (Ver anexo 2)

11.- ¿Cree usted que el personal de salud debe de ser obligado a ser vacunado contra la COVID – 19 para que puedan seguir laborando en su centro de trabajo?

Ante lo mencionado, los entrevistados respondieron que ninguna persona está obligada a hacer algo que no es legal, por otro lado, las medidas interpuestas por el gobierno solo están logrando intimidar a la población e incentivándolos a vacunarse de manera obligatoria, pero sin hacerse responsables de lo que suceda después de que una persona haya recibido una dosis contra el COVID – 19. Es por ello que el personal de la salud ha perdido la confianza en ver la vacunación como una medida para evitar la propagación del virus y mucho menos para revertir el daño que causa, teniendo en cuenta los casos de personas fallecidas al haber recibido esta vacuna. (Ver anexo 2)

12.- ¿Tendrá conocimiento o ha escuchado sobre el requisito de tener la cartilla de vacunación contra la Covid-19 para poder ingresar a laborar al muelle Cridani de Chimbote?

En cuanto a los entrevistados que se enmarcan en la ciudad de Chimbote, respondieron que no solo en el muelle Cridani se está interponiendo dicho requisito sino en varios sectores que comprenden grandes grupos de personas disponibles a trabajar y buscar el sustento diario en estos tiempos difíciles, por otro lado, los

entrevistados aportaron de que no es justo de que por una exigencia que no tiene valor legal, se le prohíba al ciudadano laborar honradamente ya que en estos tiempos se necesita de un ingreso económico para sustentas los servicios básicos y de alimentación, ya sea personal o para un grupo familiar. (Ver anexo 2)

Con respecto al tercer objetivo específico: Comparar la normativa extranjera relativa al estado de emergencia y vacunación contra la COVID – 19., se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 13 hasta la pregunta 15 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde dichas preguntas se mencionan a continuación:

13.- ¿Qué opina sobre una de las limitaciones que han puesto algunos países, sobre no permitir ingresar a aquellas personas que están vacunados contra la Covid-19 con ciertas marcas no permitidas para esos países?

Dentro de la opinión de los entrevistados, la totalidad de ellos concuerdan de que los estados no se fijan tanto en las marcas o en el nivel de efectividad de la vacuna; sino en el que les conviene, poniendo en primer lugar el interés personal y económico, hoy en día, ya no se cree en la efectividad de las vacuna que el estado peruano ha dispuesto y peor aun cuando se han aplicado 2 vacunas diferentes y con variante nivel de efectividad, muestras que en el extranjero, se ha priorizado la vacuna Rusa por ser de nacionalidad Europea, donde se ha podido ver que primero están los convenios que tiene algunos países y no un estudio biológico que demuestre la compatibilidad de alguna de las vacunas para su población, en este caso es necesario conocer la composición biológica de la vacuna antes de aplicarlas en los ciudadanos. (Ver anexo 2)

14.- Desde su perspectiva ¿La limitación de poder salir del país por no estar vacunado contra la COVID- 19 es una vulneración al derecho de transitar libremente?

En este punto, los entrevistados están totalmente de acuerdo, ya que el impedir o limitar a alguien en salir o entrar a un país es ya una vulneración a los derechos fundamentales, no solo el derecho a transitar libremente sino también el derecho a la salud, teniendo en cuenta que existen casos de personas con enfermedades especiales o otras que realizan sus tratamiento fuera del país y por tal motivo no

pueden recibir una dosis contra la COVID – 19 porque podría alterar sus sistema inmunológico causándole la muerte. (Ver anexo 2)

15.- ¿En su centro de trabajo o en algún lugar donde ha querido ingresar, le han solicitado como requisito para poder hacerlo tener su cartilla de vacunación contra el Covid-19?

En esta pregunta, los entrevistados concuerdan de que en algunos casos si se les está exigiendo y en otros no, pero la manifestación de las normas y requisitos que los gobiernos está presentando van hacer que esto se cumpla en tu totalidad. Actualmente ya se están exigiendo el carnet de vacunación para acceder a diversos sitios públicos, lo cual obliga de manera silenciosa a la población a vacunarse por la necesidad de no perder un trabajo o de poder acceder a su lugar de destino, es por ello que aún sigue latente el rechazo a una vacunación obligatoria porque hasta hoy, el estado no se ha hecho responsable por los efectos secundarios que trae consigo la vacuna contra la COVID – 19. (Ver anexo 2)

#### **4.2. Discusión:**

Con respecto al resultado de la investigación en cuyo objetivo general se establece: “Determinar si la obligatoriedad de la vacuna por COVID – 19 vulnera el derecho fundamental de libertad de tránsito”, donde los entrevistados afirman que no existe ninguna Ley formal y legal, que regule la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 en el Perú, y ante ello, solo se han presentado decretos supremos y propuestas de leyes para hacer efectiva dicha acción, la cual no es aceptada por la población, ya que está científicamente comprobado de que la aplicación de dicha vacuna, no asegura la integridad y la salud de las personas, siendo algunas de ellas que portaron una de las dosis; fallecieron, causando un daño irreparable en la persona y daños psicológicos y materiales en los familiares de este individuo, por lo tanto se considera de que por ser una vacuna en etapa aun de experimentación, no se debe exigir ni obligar a vacunarse ni mucho menos transgredir los derechos constitucionales de las personas, en especial el derecho al libre tránsito, ya que esto trae consecuencias en el desarrollo socioeconómico de todo ciudadano peruano. Dicho derecho está establecido en la constitución política del Perú en el Art. 2 Inciso 11, con este resultado, se tomó en cuenta el aporte de Mesía y Sosa

(2005) quienes refieren que “El derecho de transitar libremente y residencia”, es fundamental para la denominación de actividades a las que frecuentan algunos ciudadanos que necesariamente tienen un plan de recorrido por diferentes países para cubrir sus necesidades, ya sea de salud, trabajo, intereses personales y otros, donde debe primar el derecho de libre tránsito para personas con tratamiento especiales con respecto a la salud, para ello se debe considerar deliberadamente normativas para personas normales y casos excepcionales para ciudadanos con condiciones saludables precarias. Así mismo, la investigadora, toma como referencia el aporte del autor mencionado para deducir, que actualmente se está vulnerando el derecho al libre tránsito por la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 en el Perú, además de los mecanismos aplicados, que en primera instancia buscaron solucionar y reducir el problema causado por el coronavirus, pero los resultados no fueron alentadores, ya que se ocasiono daños de todo tipo a la población en general, por otro lado, lo mencionado por el derecho de libre tránsito debe estar sometido a un estudio de proporcionalidad para no presenciar el escenario que se está dando hoy en día y debe respetarse el principio de legalidad, ya que si no existe una ley, el estado no puede someter ni obligar a la población a dejar de hacer valer sus derechos constitucionales.

Con respecto al primer objetivo específico: Identificar los derechos fundamentales vulnerados por Covid-19, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 1 hasta la pregunta 5 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde los entrevistados, a manera de conclusión, sostuvieron que actualmente se vienen vulnerando varios de los derechos constitucionales, siendo el derecho al libre tránsito uno de ellos, pero esto no se debe a que las normativas vigentes conlleven a ello sino que se exige la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 para evitar la propagación, pero no se tienen en cuenta que la población ha tenido una respuesta negativo, ya que dicha vacuna no cuenta con un nivel de efectividad suficiente para vulnerar alguno de los derechos constitucionales, y más aún cuando el estado interpone normas y no se hace responsable de los efectos secundarios que trae consigo dicha vacuna. Por otro lado, se han vulnerado el derecho a libertad, el derecho a una creencia o religión y otros más, todos ellos están sometidos a la aplicación de la vacuna para poder desarrollar las actividades cotidianas de cada persona. Para ello se citó a la

Organización Panamericana de la Salud (2020), que hace mención a que la vacuna contra la COVID – 19, cuenta con 4 fases preclínicas, donde se regula el nivel de efectividad para no alterar el organismo o el sistema inmunológico del paciente a quien se le va a aplicar la dosis contra dicha enfermedad, por otro lado este organismo menciona de que las instituciones creadoras de las vacunas informan que estas tienen un alto nivel de efectividad si garantizar la vida, la salud y el bienestar del paciente, ya que aún se encuentran en una etapa de experimentación. En este sentido, es necesario difundir el derecho a la información consentida, ya que la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 en Perú, solo afecta las actividades socioeconómicas de los ciudadanos, además no se puede confiar ni someter a una vacunación ya que dicha dosis se encuentra en una etapa de experimentación.

Con respecto al segundo objetivo específico: Describir los efectos que conlleva la obligatoriedad de la vacuna por Covid-19, se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 6 hasta la pregunta 12 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde los entrevistados concuerdan de que en primera instancia, la vacuna contra la COVID – 19, tiene efectos secundarios, de los cuales en algunos casos le ha costado la vida a muchas personas en el Perú y el mundo, es por ello que la población no tiene la confianza necesaria para cumplir dicho requisito y además las personas se han sometido a distintas normas que solo causaron daños físicos, económicos y materiales en la población, donde muchas personas han perdido su trabajo y han pasado situaciones desesperantes con los aislamientos dados por el gobierno, esto no solo ha creado mal estar en las personas sino también ha causado enfermedades como el estrés en los niños y adultos mayores. Cabe mencionar que la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19, ha generado pérdidas humanas, materiales y conflictos sociales en el país. Ante ello se menciona al Tribunal Constitucional (1996) refiere expresamente que las restricciones al libre tránsito conforme a la Constitución, solamente pueden darse por mandato judicial, aplicación de la ley de extranjería o razones de sanidad, como a supuestos de tipo extraordinario; y en los casos referidos a los estados de emergencia y de sitio, respectivamente. Sin embargo, la restricción impuesta a los menores reconocidos solamente por la madre o huérfano por muerte de un padre, no se encuentra

incluida en el precepto constitucional, ocasionando que los menores de edad señalados puedan circular libremente para efectos de salir del país, específicamente a la ciudad de Arica que tiene un tratamiento especial por acuerdos bilaterales. Sin embargo, consideramos que la referida norma es inconstitucional precisamente por vulnerar los derechos a la igualdad, tránsito y protección familiar. De lo mencionado líneas arriba, se observó que tanto los entrevistados, como la investigadora, encontraron que los efectos de los mecanismos tomados por el gobierno, no pudo contrarrestar dicha enfermedad por la insuficiencia médica y hospitalaria, muy aparte de los daños ocasionados al pueblo peruano, siendo mucho de ellos los que perdieron la vida, sus trabajos, y transgredieron sus derechos.

Con respecto al tercer objetivo específico: Comparar la normativa extranjera relativa al estado de emergencia y vacunación contra la COVID – 19., se tuvo en cuenta la asignación de la pregunta 13 hasta la pregunta 15 de la entrevista formulada como instrumento aplicado a la muestra del estudio; donde se concluye que los entrevistados tienen concordancia en que las normas presentadas en el gobierno peruano y gobiernos extranjeros como España y Francia, solo buscan obligar indirectamente a la población a vacunarse bajo sus propias decisiones. El estado está presionando de manera silenciosa e incentivando a las personas a contraer la dosis contra el coronavirus si hacerse responsable de los efectos secundarios y obligándoles de tal manera que si no cuentan con un carnet de vacunación, se le prohíbe el acceso a lugares determinados y peor aún se está negando el acceso a una educación, por ejemplo en Francia se planteó la presentación de una constancia de vacunación para aquellas personas que estudian en los colegios y universidades, llegando a vulnerar el derecho de la libertad de expresión y decidir libremente. Ante ello, se considera exagerada la decisión tomada por las autoridades estatales, ya que se le está negando la participación del ciudadano en las actividades diarias que necesita para cubrir sus necesidades. Por tal motivo se tomó como referencia a Aguirre (2020) quien sostiene que se deben tomar medidas drásticas para corresponder a la necesidad de recurrir a una vacuna obligada por el estado y a la no vulneración de los derechos fundamentales. No siempre le corresponde al gobierno tomar las medidas y decisiones para el país, también se debe informar a los ciudadanos del



riesgo y los beneficios de la vacuna, ellos verán si aceptan o no. En cuanto a las normativas, se demostró que los mecanismos extranjero son muy distintos a los del Perú, ya que en la muestra tomada se encontró que las decisiones de los gobiernos internacionales, vulneran definitivamente los derechos de las personas para contrarrestar los conflictos de toda índole, en este caso fue por la pandemia COVID – 19, y en el caso del Perú se dejó de lado el bienestar, la salud pública y los derechos constitucionales, donde primo los intereses personales de las autoridades gubernamentales.

## **V. CONCLUSIONES**

Conclusión general:

En la actualidad, no existe ninguna Ley formal ni legal, que regule la obligatoriedad de la vacuna contra la Covid – 19 en el Perú, y ante ello, solo se han presentado decretos supremos y propuestas de leyes para hacer efectiva dicha acción, por lo tanto se considera de que por ser una vacuna en etapa aun de experimentación, no se debe exigir ni obligar a vacunarse ni mucho menos transgredir los derechos constitucionales de las personas, en especial el derecho al libre tránsito, ya que esto trae consecuencias en el desarrollo socioeconómico de todo ciudadano peruano. Dicho derecho está establecido en la constitución política del Perú en el Art. 2, Inciso 11.

Conclusiones específicas:

Actualmente se ha vulnerado el derecho a libertad de tránsito, el derecho a una creencia o religión, el derecho a la integridad y otros más, todos ellos están sometidos a la aplicación de la vacuna contra la Covid – 19 en el Perú, lo cual evita que las personas desarrollen sus actividades diarias para cubrir sus necesidades y de poder desenvolverse en la sociedad.

La aplicación de la vacuna contra el virus mencionado, se tomó como una medida para contrarrestar dicha enfermedad, pero los resultados no fueron alentadores, creando una preocupación en los ciudadanos, una de ellas sería la muerte de personas que han contraído la dosis contra el Covid – 19, otra de ellos es la restricción de acceso a lugares públicos y determinados como también la pérdida de empleo de muchas personas que no cuentan con un carnet de vacunación, además de la imposibilidad de transitar libremente por los espacios públicos, centros de abastos y otros.

Dentro del margen de las normas aplicadas en el Perú y en el extranjero, se tiene las mismas características y por ende, se ocasionaron problemas similares en la gestión de la vacuna contra la Covid – 19, haciendo que la población se niegue a aceptarla como medida de seguridad para sus vidas, por otro lado, se tiene que en Perú no se cuenta con una ley formal que exija la vacuna obligatoria y en algunos países de Europa si se cuenta con una ley, pero que igual no tuvo aceptación creándose los conflictos sociales.

## VI. RECOMENDACIONES

Como menciona el experto y constitucionalista Eguiguren (2020) de que, antes de aplicarse normas o exigir el cumplimiento de las mismas, deberá de haber un estudio de proporcionalidad para garantizar la salud, la integridad y el bienestar de la población, de tal manera que no se vulneren los derechos fundamentales de toda persona; y peor aún que se transgreda un derecho constitucional por hacer valer algún otro.

Ante el problema encontrado, se demostró que el gobierno peruano, no ha implementado una ley formal aun, pero no es que se debe a la falta de capacidad, sino que existen otros intereses de por medio, pues esto se entiende así ya que actualmente no es una ley, pero si se está convirtiendo en un requisito indispensable para acceder a todo lugar, ya sea público o privado.

Se entiende que el estado hace esto para evadir responsabilidades frente a los efectos observados en pacientes que recibieron la dosis y les produjo la muerte.

Frente a esto, se recomienda que los organismos como la defensoría del pueblo se pronuncie o en el peor de los casos que el mismo pueblo haga valer su voz y exija que las autoridades estatales hagan un estudio de proporcionalidad para no transgredir los derechos humanos ni afectar las condiciones de vida de los habitantes de este país.

## REFERENCIAS

- Aguirre, T. (2020) Estudio de proporcionalidad entre la obligatoriedad de la vacuna y la vulneración de los derechos constitucionales. La aplicación forzada de la vacuna y el rechazo de la población inminente.
- Álvarez, M. (2020) *¿Vacuna obligatoria? Ponderación entre los derechos a la salud y a la libertad individual*, estudio realizado en Perú. Recuperado de: <https://polemos.pe/vacuna-obligatoria-ponderacion-entre-los-derechos-a-la-salud-y-a-la-libertad-individual/>
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación*. ISBN ebook: 978-607-744-748-1.  
[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/metodologia%20de%20la%20investigacion.pdf).
- Beltrán, J. (2012) “*Vacunas obligatorias y recomendadas: régimen legal y derechos afectados*”. Derecho y Salud. Valencia, volumen 22, número 1, pp. 9-30. Consulta: 28 de agosto de 2020. Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/09/01/es-posible-declarar-obligatoria-la-vacuna-contr-el-covid-19-en-peru/>
- Cabezas, E., Andrade, A. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. ISBN: 978-9942-765-44-4.  
<http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>
- Choque, G. (2017) *Vulneración de derechos constitucionales por las restricciones de tránsito internacional a menores de edad. caso especial: control fronterizo “Santa Rosa” de Tacna. periodo 2014 – 2015*.  
Recuperado de: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/403/Choque-C%c3%a1ceres-Giomar-Fresia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Cienfuegos, M. y Cienfuegos, A. (2016). The quantitative and qualitative in research. Support for its teaching. 7(13).  
<http://www.scielo.org.mx/pdf/ride/v7n13/2007-7467-ride-7-13-00015.pdf>

Cohen, N. y Gómez, G. (2019). Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de los datos y los diseños. ISBN 978-987-723-190-8. Editorial Teseo.

[http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia\\_para\\_que.pdf](http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20190823024606/Metodologia_para_que.pdf)

De Pediatría (2019) El derecho de libre tránsito y residencia. Dimensiones sociales que enmarca el estado para optimizar la eficacia del derecho a transitar libremente en el Perú.

Diario el Comercio (2020) Ensayos clínicos de la vacuna contra el COVID – 19. Aprobado por el Comité Nacional Transitorio de Ética en Investigación de los Ensayos Clínicos.

Diario el Comercio (2020) *Vacuna COVID-19: Autorizan al laboratorio alemán CureVac a realizar ensayos clínicos de fase 2 en Perú.* <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/vacuna-covid-19-autorizan-al-laboratorio-aleman-curevac-a-realizar-ensayos-clinicos-de-fase-2-en-peru-covid-19-coronavirus-peru-nndc-noticia/>.

Eguiguren, C. (2020) Análisis constitucional de las medidas tomadas frente a la vacuna contra la Covid – 19 en el Perú. Enfoque de Derecho.

Enfoque de Derecho (2021) *¿Es posible declarar obligatoria la vacuna contra el COVID-19 en Perú?*, Análisis de la situación actual de país y participación de autoridades especialistas. Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/09/01/es-posible-declarar-obligatoria-la-vacuna-contra-el-covid-19-en-peru/>.

El peruano (2020) “Plantear la educación a distancia creando el programa Aprendo en casa”. Mecanismos y normas para clases virtuales en el sector educativo.

González, G. (2010) *Derecho y Cambio Social (derecho, filosofía, ética)*. Derecho y Cambio Social. Recuperado de: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista020/expropiacion.htm>

González, D., Alvarado, C. y Marín, C. (2017). Design and Validation of a Survey for the Characterization of Goat Production Units. 58(2).

[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0258-65762017000200003](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0258-65762017000200003)

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación- rutas cuantitativa-cualitativa-mixta*. ISBN 1456260960. Editor McGraw-Hill Interamericana.

[http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)

Ley N° 31091 (2020) “*Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-CoV-2*.”  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18790/VI\\_ZCARRA\\_PASAPERA\\_MAR%C3%8DA\\_JOS%C3%89%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18790/VI_ZCARRA_PASAPERA_MAR%C3%8DA_JOS%C3%89%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ley General 06251/2020-CR. (2020). Medidas que adopta el estado peruano ante la pandemia por COVID – 19 en el Per. *Congreso de la República*.  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt\\_2011.nsf/visbusqptra\\_mdoc1621/06251?opendocument](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/Expvirt_2011.nsf/visbusqptra_mdoc1621/06251?opendocument)

Landa, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales* (Vol. 2). Fondo Editorial de la PUCP. P.45

Landa, C. (2017) “Tema 22. Derecho a la Salud”. *Los derechos fundamentales*. Lima: Fondo editorial de la PUCP, pp.160-165.

Landa, C. (2017). *Los Derechos Fundamentales* (Vol. 2). Fondo Editorial de la PUCP. p.63

Miles, M. (2019). *Encyclopedia of Contemporary American Social Issues* [4 volumes] (en inglés). ABC-CLIO. ISBN 978-0-313-39205-4.

Organización Panamericana de la Salud (2019) *COVID-19 Fases de desarrollo de una vacuna*, camino hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales. Recuperado de: <https://www.paho.org/es/documentos/covid-19-fases-desarrollo-vacuna>.

Rueda, M. (2019) *¿Es obligatoria la vacunación? Un análisis jurídico del problema*, Catalunya – España. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet.Es.Obligatoria.La.Vacunacion.Un.Analisis.Juridico.Del.Prob4989360%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet.Es.Obligatoria.La.Vacunacion.Un.Analisis.Juridico.Del.Prob4989360%20(2).pdf).

Sánchez, H., Reyes, C. y Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

Santos, F. (2017) “Libertad religiosa y de cultos”. Ámbitos de aplicación práctica desde la Constitución, la ley y la jurisprudencia”. [https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/libro\\_def\\_2015\\_25\\_01\\_2015\\_1\\_mmm.pdf](https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/libro_def_2015_25_01_2015_1_mmm.pdf)

Salgado, C. (2018). *Manual de investigación. Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Universidad Marcelino Champagnat.

Salazar, M., Icaza, M. y Alejo (2018). *La importancia de la ética en la investigación*. Revista Scielo. ISSN 2218-3620. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202018000100305](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305)

Tribunal Constitucional (2008) Sentencia del Tribunal Constitucional EXP.N. ° 579-2008-PA/TC LAMBAYEQUE. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/00579-2008-AA.html>

Tribunal Constitucional Peruano (2010) Análisis de proporcionalidad entre la obligatoriedad de la vacuna contra la COVID – 19 y la vulneración de los derechos constitucionales. Diagnostico jurídico.

Tribunal Constitucional (2004) Exp. No 0090-2004-AA. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html#:~:text=El%20concepto%20jur%C3%ADdico%20indeterminado%20de%20contenido%20y%20extensi%C3%B3n%3A%20el%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico.&text=El%20inter%C3%A9s%20p%C3%BAblico%20tiene%20que,inter%C3%A9s%20general%20de%20la%20comunidad>

Universidad Johns Hopkins et al. (2021) Coronavirus COVID-19. Global Cases by the Center for Systems Science and Engineering. Consultado el 26 de enero de 2021.

Ureña, V. (2016) Dilemas ético-legales del rechazo a las vacunas y propuestas para un debate necesario. Estudio realizado para el cumplimiento de los derechos constitucionales de España. Recuperado de: <http://assets.comitedebioetica.es/files/documentacion/cuestiones-etico-legales-rechazo-vacunas-propuestas-debate-necesario.pdf>

Valera, L., Ramos, P., Barreaux, P. Y Bedregal, P. (2019) Rechazo de los padres a la vacunación obligatoria en Chile. Desafíos éticos y jurídicos, estudio realizado en la Pontifica U. de Chile. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0370\\_41062019000600675](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370_41062019000600675)

Vizcarra, M. (2020) Responsabilidad civil generada por los efectos secundarios imprevisibles de la vacuna contra el Covid-19, un estudio realizado en la Pontifica Universidad Católica del Perú. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18790/VI\\_ZCARRA\\_PASAPERA\\_MAR%C3%8DA\\_JOS%C3%89%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18790/VI_ZCARRA_PASAPERA_MAR%C3%8DA_JOS%C3%89%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



# **ANEXOS**

### ANEXO N° 01: MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

TÍTULO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECÍFICO	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES			
<p style="text-align: center;"><b>La “obligatoriedad” de la vacuna contra la Covid-19 como vulneración al Derecho de Libre Tránsito”.</b></p>	<p style="text-align: center;">¿En qué medida la “obligación” de la vacuna contra la Covid – 19 vulnera el derecho al libre tránsito?</p>	<p style="text-align: center;">Determinar si la obligatoriedad de la vacuna por Covid – 19 vulnera el derecho fundamental de libertad de tránsito.</p>	<p>a) Identificar los derechos fundamentales vulnerados por Covid-19.</p> <p>b) Describir los efectos que conllevan la “obligatoriedad” de la vacuna por Covid-19.</p>	<p style="text-align: center;"><b>La “obligatoriedad” de la vacuna contra la COVID – 19.</b></p>	<p style="text-align: center;">Como ley formal en el Perú</p>	Test de idoneidad			
						Test de proporcionalidad			
					<p style="text-align: center;">Como requisito para actividades de todo tipo</p>	Limitaciones en las actividades			
						Discriminación momentánea			
			<p style="text-align: center;"><b>La vulneración del derecho al libre tránsito.</b></p>			<p>c) Comparar la normativa extranjera relativa al estado de emergencia y vacunación contra la Covid – 19.</p>		<p style="text-align: center;">Circulación en territorio nacional</p>	Restricciones a lugares determinados
									Inaccesibilidad a los servicios
								<p style="text-align: center;">Derecho al lugar de residencia</p>	No acceso al lugar de origen
									Vulneración de los derechos

## **ANEXO N° 02: GUÍA DE ENTREVISTA**

### **ENTREVISTA SOBRE:**

“La “obligatoriedad” de la vacuna contra la COVID – 19 como vulneración al Derecho de Libre Tránsito”.

**Investigadora** : RODRIGUEZ PEALEZ, Katia Danixa

**Participante** :

**Cargo** :

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información para poder desarrollar con éxito la investigación, en la cual su persona deberá responder con sinceridad una serie de preguntas relacionadas al tema mencionado. Cabe recalcar que, sus respuestas son netamente confidenciales y a su vez serán empleadas solo para fines académicos.

### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cree usted que debe ser “obligatoria” la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 en el Perú? ¿Por qué?

2. A criterio personal, ¿Está de acuerdo con los mecanismos que se han venido tomando hasta la actualidad frente a la pandemia por COVID – 19 en nuestro país?

3. ¿Cree usted que es necesario prohibir el acceso a lugares determinados para personas que no portan la vacuna contra la COVID – 19? (SI) (NO), ¿Por qué?

4. ¿Considera usted que debe existir una ley formal para la aplicación obligatoria de la vacuna contra la COVID – 19 o solamente debe ser un requisito? ¿Por qué?

5. A su criterio ¿De qué manera podría haber una proporción entre la “obligatoriedad” de la vacuna contra el COVID – 19 y la disposición de transitar libremente en el Perú sin estar vacunado?

6. Qué opinión tiene al respecto sobre el requisito de estar vacunado contra la Covid-19 para tener autorización de viajar?

7. Con respecto a la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 ¿Qué opina sobre las limitaciones del derecho a transitar libremente dentro y fuera de país al no contar con un carnet de vacunación?

8. Desde su perspectiva ¿Qué opina sobre la restricción de otros derechos fundamentales violentados en la pandemia?

9. A su experiencia ¿Cree usted que el estado ha cumplido con la regulación de las normas de los derechos constitucionales durante el estado de emergencia?

10. De manera personal ¿Durante la pandemia por COVID – 19 en el Perú se le ha vulnerado algún derecho constitucional? ¿Qué opina al respecto?

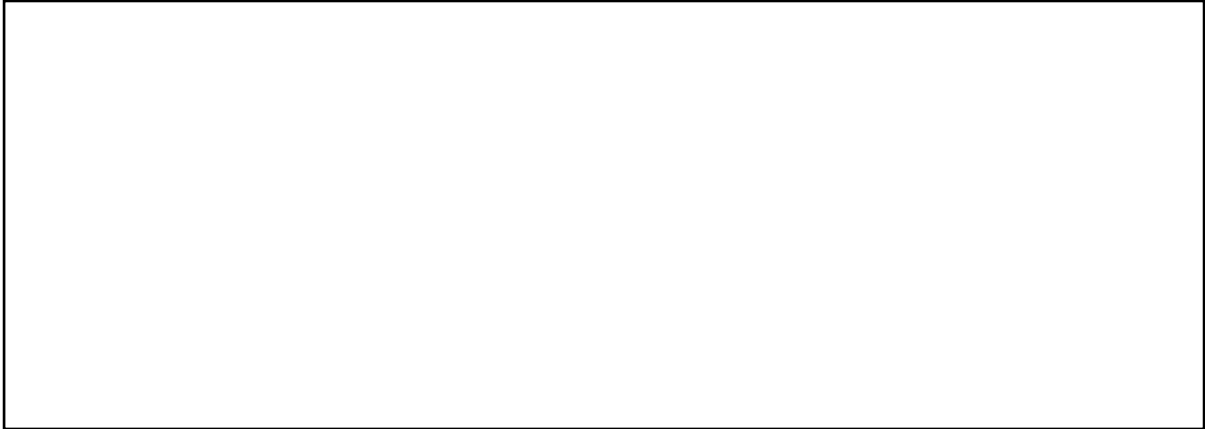
11. ¿Cree usted que el personal de salud debe de ser obligado a ser vacunado contra la Covid-19 para que puedan seguir laborando en su centro de trabajo?

12. ¿Tendrá conocimiento o ha escuchado sobre el requisito de tener la cartilla de vacunación contra la Covid-19 para poder ingresar al muelle CRIDANI de Chimbote?

13. ¿Qué opina sobre una de las limitaciones que han puesto algunos países, sobre no permitir ingresar a aquellas personas que están vacunados contra la Covid-19 con ciertas marcas no permitidas para esos países?

14. Desde su perspectiva ¿La limitación de poder salir del país por no estar vacunado contra la COVID- 19 es una vulneración al derecho de transitar libremente?

15. ¿En su centro de trabajo o en algún lugar donde ha querido ingresar, le han solicitado como requisito para poder hacerlo tener su cartilla de vacunación contra el Covid-19?



*“Muchas gracias”*

**ANEXO 2:**  
**FICHAS DE ENTREVISTAS LLENADAS**

<b>PREGNT 1</b>	¿Cree usted que debe ser “obligatoria” la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 en el Perú? ¿Por qué?	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>De los entrevistados se obtuvo que la respuesta fue no, porque dichas personas no confían en un mecanismo insuficiente que maneja y ha manejado el estado, ocasionando conflictos y problemas en las actividades que realizan las personas en todo el país, muchos de ellos han sido sometidos a requisitos para seguir laborando y otros para tener acceso a las necesidades básicas como lo son los centros comerciales, así mismo, los entrevistados piensan que es culpa de la incapacidad de las autoridades estatales en proponer normas de convivencia que transgreden los derechos constitucionales de las personas y sobre todo que causan daños económicos y materiales en quienes se rehúsan a cumplir con dicho requisito, pues por no ser una ley formal, no deberían obligar a las personas en la aplicación de la dosis para el COVID – 19; y más aun sabiendo que dicha vacuna se encuentra en una etapa de experimentación y no tiene un nivel de efectividad deseado para permitir su aplicación.</p>
<b>EXP.1</b>	Bueno en mi opinión no ya que cada persona es libre de decidir por su bienestar, además la vacuna no es totalmente eficaz y no pueden obligar a aplicarse si la gente no desea.	
<b>EXP.2</b>	Si como un medio de protección para nosotros mismos y nuestra familia	
<b>EXP.3</b>	No debe ser obligatoria la vacuna, porque se estaría vulnerando contra la voluntad de la salud de cada persona, el organismo es diferente de algunos y pienso que muchos tienen un sistema inmunológico que esta saludable para combatir cualquier enfermedad viral, así como otros virus que antiguamente se han presentado en la historia de la humanidad.	
<b>EXP.4</b>	No porque no hay un documento científico que garantice o que especifique que vacunarse dará solución a la pandemia.	
<b>EXP.5</b>	Aquí en Francia se está usando esta pandemia con otros motivos más como someternos a lo que ellos quieren, aquí no aceptan la vacuna porque se tiene más conocimiento hay mucha gente que se ha muerto, se nos ha amenazado para vacunarnos	
<b>EXP.6</b>	Aunque mi postura es que no en el país donde me encuentro ya lo ha vuelto como una obligación si queremos hacer algo o seguir viviendo estudiando trabajando.	
<b>EXP.7</b>	No creo que debería ser obligatoria puesto que la vacunación no garantiza nada.	
<b>EXP.8</b>	Pienso que debe de ser opcional sin presiones ni amenazas.	



<b>PREGNT 2</b>	<b>¿. A criterio personal, ¿Está de acuerdo con los mecanismos que se han venido tomando hasta la actualidad frente a la pandemia por COVID – 19 en nuestro país?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>La totalidad de los entrevistados respondieron que no están de acuerdo con los mecanismos tomados frente a la pandemia por COVID – 19, ya que la mayoría de las medidas tomadas han sido utilizadas para intereses personales, dejando de lado la salud pública y el bienestar de la población, en el Perú se han evidenciado gran daño a los ciudadanos como la excusas de las empresas para despedir masivamente al personal a cargo, restricciones para prestar de algunos servicios públicos y de necesidad básica, también se consideró que el encierro genero problemas y algunas enfermedades psicológicas en las personas, ya que no podían depender de sus derechos como el de transitar libremente por el lugar de origen o residencia, actualmente se está implementando la obligación de presentar una cartilla de vacunación para tener acceso a determinados lugares y para transitar de un sitio a otro, es grande la indignación de las personas que los entrevistados concuerdan que se ha vulnerado los derechos de la constitución política del Perú, a tal punto que ya no se podrá estudiar si no se está vacunado o si no se tiene las dosis necesarias.</p>
<b>EXP.1</b>	En algunos mecanismos si y en otros no ya que el gobierno en el afán de apoyar al país a combatir esta terrible enfermedad está mal acostumbrando a la gente regalando dinero.	
<b>EXP.2</b>	No porque ha traído diversas complicaciones en la economía peruana.	
<b>EXP.3</b>	No, estoy de acuerdo con ninguno, ya que se tomaron decisiones que están en contra de las recomendaciones médicas para conservar la salud física, mental y espiritual, el encierro produce sedentarismo y hace que nuestras defensas o inmunidad disminuya el ejercicio produce eliminación de toxinas y por ende purificación del cuerpo y así son muchos mecanismos que se tomaron en contra de nuestra salud.	
<b>EXP.4</b>	A criterio personal pienso que, si está bien el mecanismo que el gobierno ha decidido para dar una solución rápida, como una forma de emergencia, pero no que se transforme en permanente	
<b>EXP.5</b>	Todo lo que se ha implementado ha sido más para someternos a su poder como botarnos del trabajo los que no estamos vacunados, de los hospitales a doctores enfermeros han sido despedidos, a estudiantes se les ha obligado vacunarse para poder estudiar, o para poder subir a un bus, a un tres y aquí simplemente si no tienes Pas- sanitario no puedes hacer nada ya.	
<b>EXP.6</b>	Bueno yo como residente en España no estoy de acuerdo con ninguno de los mecanismos que sean venido tomando acá, todo va de mal en peor	
<b>EXP.7</b>	Creo que ha habido muchos errores garrafales los cuales causaron el empeoramiento de la situación tanto clínica de los pacientes como la condición emocional y económica en la que se vieron afectados.	
<b>EXP.8</b>	Solo creo que han hecho a lo que an podido siguiendo los consejos por la OMS y viendo como espejo otros países sin darse cuenta que cada país paso de manera diferente la pandemia.	

<b>PREGNT 3</b>	<b>¿Cree usted que es necesario prohibir el acceso a lugares determinados para personas que no portan la vacuna contra la COVID – 19? (SI) (NO), ¿Por qué?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Los entrevistados respondieron que no en su totalidad, ya que no se le puede prohibir ni restringir el acceso a lugares de actividad pública ni mucho menos a los centros de abastos, porque estarían violentando contra los derechos de las personas, los participantes agregaron que no es necesario estar vacunados para acceder a los servicios de primera necesidad y a los de transporte público, ya que las mayoría de habitantes en el Perú, dependen de un vehículo motorizado para trasladarse de un lugar a otro como podría ser a su centro de labor, ante ello, los entrevistados mencionan que no se puede dar por aceptado algo que no tiene un nivel de suficiencia y efectividad al 100%, por ello que se debe priorizar los derechos fundamentales de la constitución, los mismos que son respaldados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.</p>
<b>EXP.1</b>	Bueno no se debe prohibir el acceso a la gente ya todos tenemos derecho al libre tránsito y el estado no puede obligar a vacunarse si la gente no quiere.	
<b>EXP.2</b>	Si como una manera de protegernos.	
<b>EXP.3</b>	Creo yo, que no es necesario prohibir el acceso a lugares determinados a las personas que no están vacunados porque tanto ellos como los no vacunados ya han contraído dos veces por lo menos el coronavirus hasta la fecha ambos vacunados y no vacunados han formado anticuerpos, pero el virus muta, así que ambas también son vulnerables a cualquier nuevo virus o sepa que se presenten.	
<b>EXP.4</b>	No porque creo que toda persona no debe ser vulnerado sus derechos al libre tránsito ni mucho menos que nos limiten el ingreso por no haber decidido el no vacunarse.	
<b>EXP.5</b>	Pues no porque se crea una forma de separación como en aquellas épocas de persecución y guerras, aquí en España no nos permiten tomar ni un café dentro de un establecimiento por no tener el carnet, si quieren tenemos que tomar afuera en la calle, se está generando una división entre los privilegiados por estar vacunados.	
<b>EXP.6</b>	Aunque no quisiera que sea así ya aquí si se está manejando de esa manera y es muy difícil poder desarrollar nuestras vidas con normalidad no podemos sacar a nuestros niños ni a una heladería	
<b>EXP.7</b>	No creo que sea necesario porque como doctor entiendo y sé que eso no limita al virus ingresar al cuerpo	
<b>EXP.8</b>	Necesaria no es, porque si bien es cierto el virus está en los aires en el ambiente ya y el estar o no vacunado no garantiza nada	

<b>PREGNT 4</b>	<b>¿Considera usted que debe existir una ley formal para la aplicación obligatoria de la vacuna contra la COVID – 19 o solamente debe ser un requisito? ¿Por qué?</b>	<b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b>  En este aspecto, los entrevistados asumieron que no debe ser requisito ya que la persona de justo derecho debería elegir, y si sería bueno que se establezca como una ley ya que tendría un marco legal con todos sus aspectos relevantes que darían sustento y amparo a la exigencia de vacunarse, porque al no haber una ley hay una vulneración. Por otro lado, se debe tener en cuenta un estudio de proporcionalidad para evitar transgredir los derechos constitucionales de las personas y tener en cuenta el lugar o destino de la persona que pretende prestar de algún servicio o hacer uso de sus facultades para ejercer su labor en algún centro, en este sentido debe priorizarse la no restricción o exigencia de vacunación para personas que quieran tener acceso a centros de abasto, ya que los alimentos de primera necesidad son un elemento indispensable y debe estar siempre dispuesto o accesible para todo ciudadano del país.
<b>EXP.1</b>	No porque por más que se quiera evitar el contagio la gente tiene derecho a decir que es lo mejor para sus vidas y no debe de ser impuesta.	
<b>EXP.2</b>	Considero que sería como una manera de requisitos y limitaciones ya que el tener una ley con llevaría al Estado asumir responsabilidades.	
<b>EXP.3</b>	Creo que, si el Estado pudiera crear una ley para formar o fomentar la obligación de la vacuna ya lo hubiera hecho, creo que hay artículos donde protegen a las personas para conservar su derecho a decidir sobre su cuerpo.	
<b>EXP.4</b>	Considero que no debe ser requisito ya que la persona de justo derecho debería elegir, y si sería bueno que se establezca como una ley ya que tendría un marco legal con todos sus aspectos relevantes que darían sustento y amparo a la exigencia de vacunarse, porque al no haber una ley hay una vulneración.	
<b>EXP.5</b>	Bueno acá en Francia ya hay leyes, aquí los centros comerciales ni siquiera permitían ingresar a comprar alimentos, y se empezó un proceso en los tribunales contra el ESTADO FRANCES para que al menos podamos comprar alimentos, se ha ganado el proceso y podemos hacer al menos eso sin presentar el Pas Sanitario.	
<b>EXP.6</b>	Bueno antes que existan leyes que exijan vacunarse obligatoriamente en España lo hacían como un requisito, pero aun así siguen vulnerando nuestros derechos porque nos han restringido todo	
<b>EXP.7</b>	Considero que debería de haber una ley donde especifique las responsabilidades que tomaría el estado si sucede alguna reacción adversa después de haber sido vacunado	
<b>EXP.8</b>	A mi parecer no debería ser un requisito estar vacunado ya que nosotros como personal de salud sabemos que la vacuna está en periodo de prueba aun y pueden venir muchas secuelas después de meses de la aplicación	

<b>PREGNT 5</b>	<b>A su criterio ¿De qué manera podría haber una proporción entre la “obligatoriedad” de la vacuna contra el COVID – 19 y la disposición de transitar libremente en el Perú sin estar vacunado?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Ante dicha pregunta, los entrevistados concuerdan que no podría haber una proporcionalidad entre obligar a vacunarse para contrarrestar dicha enfermedad y con ello transitar libremente, ya que, en primer lugar, el derecho al libre tránsito es esencial para que las personas puedan circular de un lugar a otro y así cumplir su rol en el día a día, por lo tanto, es difícil proponer una ley para formalizar la vacuna y vulnerar los derechos humanos. Por otro lado, se tiene que las reacciones físicas de la vacuna en las personas no han sido consecuentes en su efectividad, ya que en algunos casos, el paciente que ha recibido una dosis, ha llegado a perder la vida, haciendo que se pierda la confianza y la credibilidad en los actuales medicamentos presentados por las instituciones fabricantes de ello; muy aparte de que el sistema inmunológico de las personas no suelen ser los mismos ni compatibles con las dosis aplicadas hoy en día, así como la experimentación de las vacunas que se pretenden aplicar a menores de edad.</p>
<b>EXP.1</b>	Que la gente tome más conciencia de la enfermedad y siga manteniendo los protocolos sanitarios para evitar así más contagios ya que la vacuna no es que evite el contagio ni protege al 100% solo hace que le afecte de manera grave puede reducir en algunos casos.	
<b>EXP2</b>	Que cumpla con las disposiciones del gobierno y acceder a aplicarse la vacuna de esta manera contribuye a estar un poco más seguros y reducir el índice de contagios.	
<b>EXP.3</b>	A mi criterio no podría haber una proporción entre ser obligatoria la vacuna y así transitar libremente en el Perú, porque ya la mayoría han sido vacunados, único los niños que aún faltan hasta ahora no hay muerte de niños por Covid-19, hay una desproporción porque hay gente que no se ha vacunado por los efectos de la vacuna a mediano o largo plazo una vacuna para ser efectiva según la historia tiene que tener 15 años para poder tener un sesgo de síntomas.	
<b>EXP.4</b>	No hay proporcionalidad ya que en este momento se está limitando a las personas a ingresar a ciertos lugares por no estar vacunados	
<b>EXP.5</b>	Bueno aquí mi gran amigo el doctor virólogo y eminencia que dirige el hospital en Marsella Didier Raúl el hablo sobre las medicinas alternativas y defensor de la hidroxiclороquina, este es un tratamiento alternativo que no tiene efectos secundarios y hubo una cacería por parte del Estado contra él, ya que es un conocedor y experto, bueno la vacuna más está siendo como un negocio redondo porque no permiten estar vacunados ni si quiera con otra marca de vacuna que no sea la ftizer.	
<b>EXP.6</b>	No obligando a las personas a vacunarse podría haber otra medida como solicitar la prueba de COVID negativo, o seguir los protocolos de las dobles mascarillas, aunque en España ya esto es una obligación el estar vacunados para poder hacer algo	
<b>EXP.7</b>	Podría haber una proporción si el estado se hiciera responsable de las consecuencias que podrían tener las personas después que vacunarse.	
<b>EXP.8</b>	La única manera de encontrar una proporción sería que no se exija ni se imponga vacunarse si no que sea elección de cada persona.	

<b>PREGNT 6</b>	<b>¿Qué opinión tiene al respecto sobre el requisito de estar vacunado contra la Covid-19 para tener autorización de viajar?</b>	<p><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>De lo encontrado en los entrevistados, se pudo concluir que las mayoría de personas están sujetas a vacunarse si o si, de tal manera que se les prohíbe realizar sus actividades libremente, actualmente se encuentran confundidas entre vacunarse o no, ya que en un primer escenario se tiene que si te vacunas, podrías perder la vida al no ser compatible con la dosis aplicada y eso traería daños y perjuicios, no solo en la persona sino en los familiares, por otro lado esta que si no te vacunas, estas limitado en hacer algunas cosas dentro o fuera del país, actualmente la vacuna se ha tomado como una media para combatir la enfermedad pero su nivel de efectividad no da confianza a los ciudadanos, a tal punto de que existen un gran porcentaje de la población que se rehúsa a ser vacunados.</p>
EXP.1	Que es totalmente fuera de lugar estar transgrediendo el libre tránsito a la gente obligando que se vacunen si no desean hacerlo.	
EXP.2	Particularmente estoy de acuerdo como una medida de seguridad	
EXP.3	Me parece que vulnera el derecho de la libre decisión de someterse a un tratamiento o vacuna porque cada quien debe de decidir en la salud de su cuerpo y vulnera mi derecho a viajar cualquiera sea el motivo o movilizarme a donde deseo.	
EXP.4	Mi opinión es que estamos sometidos a la alta esfera mundial frente a la disposición de nuestro país nos llevaría a ser multados o no tener acceso para viajar.	
EXP.5	Ya no uno puede moverse ni hacer nada acá si quiero viajar tengo que presentar mi carnet y si la vacuna me afecta me muero quien se responsabiliza de mi vida o mi familia si me pasa algo aquí en Francia mucha gente a muerte por la vacuna, pero no se hace público.	
EXP.6	Aquí en España se nos exige eso y por eso mismo ya no se puede viajar	
EXP.7	Entiendo que el estado y otros países lo hacen porque la OMS les indico eso como barrera contra el COVID- 19	
EXP.8	Aunque no garantiza que no se infecten en los viajes es una medida un poco exagerada.	

<b>PREGNT 7</b>	<b>Con respecto a la aplicación de la vacuna contra la COVID – 19 ¿Qué opina sobre las limitaciones del derecho a transitar libremente dentro y fuera de país al no contar con un carnet de vacunación?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En este aspecto, la totalidad de los entrevistados concuerdan que, si se limita este derecho, simplemente se está vulnerando consecuentemente, ya que ya no sería un requisito, sino una obligación en hacer algo que está en contra de las facultades de un ciudadano, cada quien es libre de tomar las decisiones y medidas correspondientes, siempre y cuando no altere la salud, la integridad y el bienestar de otro ciudadano. Por su parte, los entrevistados consideran que, al limitar este derecho, ya no tendría sentido tomarlo encuentra, porque no se podría hacer valer en la sociedad o ante los diferentes usuarios que comprende un país. Además, sostienen que en su opinión se oponen a esto, ya que en algunos países la aplicación de dicha vacuna no es gratuita; y tiene un costo, lo que hace pensar que el estado solo se preocupa en su economía y no en su pueblo.</p>
EXP.1	Que el gobierno ha tomado esas medidas para obligar a la gente que se vacunen para así evitar más contagios y a la vez muertes.	
EXP.2	Estoy de acuerdo solo de esta manera podremos identificarnos que si cumplimos con la medida de seguridad exigida.	
EXP.3	Me parece que vulnera el derecho de la libre decisión de someterse a un tratamiento o vacuna porque cada quien debe de decidir en la salud de su cuerpo y vulnera mi derecho a viajar cualquiera sea el motivo o movilizarme a donde deseo.	
EXP.4	Mi opinión es que estamos sometidos a la alta esfera mundial frente a la disposición de nuestro país nos llevaría a ser multados o no tener acceso para viajar.	
EXP.5	Simplemente acá ya no tenemos derechos porque si no tenemos el Pas sanitario o cartilla de vacunación por Covid.19 o tener una prueba actual que no estamos con COVID y acá las pruebas cuestan 60 euros para que cada vez que yo necesite entrar o ir a algún lugar en metro, bus, tren no voy a estar pagando 60 euros por la prueba y la gente por obligación y ahorrar dinero se vacuna.	
EXP.6	Aquí en España estamos en contra de eso por lo mismo que no podemos movernos a ningún lado porque cuando queremos subir a un tren no nos dejan, y es algo desesperante estar en esta situación de ver como transgreden nuestros derechos y sin poder hacer nada.	
EXP.7	Desde mi perspectiva opino que el limitar a las personas a moverse dentro o fuera del país por el hecho de no tener una cartilla de vacunación es algo ilógico ya que a mi experiencia como doctor puedo decir que eso no paralizara el contagio	
EXP.8	Creo que es una medida un poco ilógica ya que la vacuna no garantiza el no contagio, y el virus está en todo el aire, en vez de solicitar una cartilla de vacunación debería de exigirse una prueba de estar sin el virus.	

<b>PREGNT 8</b>	<b>Desde su perspectiva ¿Qué opina sobre la restricción de otros derechos fundamentales violentados en la pandemia?</b>	<p><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Los entrevistados respondieron a esto con lo siguiente, que de una manera u otra se hizo por la inexperiencia de estos casos ya que los caos políticos que había generaron también una mala gobernación y un desbalance al querer proteger algunos derechos y vulneraron otros. Así mismo es lamentable como la preocupación de los entes gobernantes, solo se enfocaron en contrarrestar dicha enfermedad y en salvaguardar la vida de los pacientes portadores del COVID – 19, dejando de lado los derechos fundamentales de otros pacientes con distintas enfermedades, de los cuales algunos solían hacerse tratamientos fuera del país, lo cual por su condición era imposible recibir una dosis de coronavirus porque podría causarles la muerte según su sistema inmunológico débil.</p>
EXP.1	En mi opinión no me sentí violentada en ninguna forma durante la pandemia ya que toda restricción que fue dada lo acepte lo respete con voluntad y decisión propia	
EXP.2	Creo que por una parte la misma constitución política del Perú faculta al Estado Peruano a tomar medidas restringidas en estos casos, pero aun así existieron diversas acciones que fomentaron la violación de algunos derechos	
EXP.3	Totalmente aberrante e inconcebible lamentablemente nos dejamos influenciar por entes gubernamentales y hacemos lo que nos ordenan, no es lo saludable como personas capaces esto ha sido una injusticia.	
EXP.4	Opino que deben ser analizados para que nuestros derechos sean vulnerados	
EXP.5	Bueno creo que cada vez se ha vulnerado más y más los derechos y hasta cuando el estado va a estar decidiendo por mí, se nos están impidiendo a hacer muchas cosas con la excusa del COVID y la pandemia.	
EXP.6	Bueno acá en España habido y hay diversas limitaciones para Si fuera por el estado estarían vacunando a los niños, pero	
EXP.7	A mi parecer no se ha respetado el derecho fundamental a la vida ya que se implementaron normas para evitar el contagio del COVID -19 y no se tomó en cuenta a personas con otras enfermedades y pacientes ya con otras condiciones.	
EXP.8	Que de una manera u otra se hizo por la inexperiencia de estos casos ya que los caos políticos que había generaron también una mala gobernación y un desbalance al querer proteger algunos derechos y vulneraron otros.	

<b>PREGNT 9</b>	<b>A su experiencia ¿Cree usted que el estado ha cumplido con la regulación de las normas de los derechos constitucionales durante el estado de emergencia?</b>	<b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b>
EXP.1	En ciertas normas están cumpliendo y en otras no	<p>Como punto de partida, se tiene que el Perú, se han establecido diversas normas para mejorar la condición de vida de los ciudadanos como por ejemplo la asignación de bonos del estado y el aumento de personal especializado en el área de la salud pública, pero los intereses personales han conllevado a que muchos médicos solo se interesen en pacientes que prestaban sus servicios a cambio de dinero y quienes no tenían para pagar tal servicio, simplemente fallecían, pero en el caso de los entrevistados extranjeros, mencionaron que los gobernantes estatales emitieron normas y leyes a corto plazo sin hacer un estudio de vulnerabilidad ni mucho menos de proporcionalidad, con la finalidad de tomar acciones rápidas frente a la pandemia por COVID – 19, lo cual tuvo respuestas negativas por la población, ya que se impusieron multas y restricciones que solo afectaron la salud y la integridad de las personas.</p>
EXP.2	Si, pero sin embargo las normas o leyes del Perú son una copia de otros países por lo tal hay normas que fueron dadas para la mejora de la situación que en otros países del mundo dieron resultado, pero en el Perú solo causo un caos.	
EXP.3	A mi experiencia creo que el estado ha cumplido regulando normas de los derechos constitucionales en el estado de emergencia, pero solo han seguido ordenes de la OMS a nivel mundial para todos los países, pero eso no quiere decir que ha sido las mejores decisiones en esta pandemia	
EXP.4	En parte si y en otra se han vulnerado varios derechos en el cual debe de analizarse para que no sigan siendo vulnerados.	
EXP.5	La verdad que no, aquí en Francia han estado poniendo multas la gente tenía que ir a trabajar para comer muchos inmigrantes sin papeles han muerto de hambre niños en las calles	
EXP.6	Aquí en Europa se han saltado muchas reglas, lo han hecho mal ya que solo imponían según su conveniencia sin pensar en lo que nos iba a afectar	
EXP.7	A mi parecer durante el estado de emergencia se ha tratado de improvisar y aprovecharse de la situación	
EXP.8	Se ha tratado de hacer a lo que más han podido ya que nadie esperaba la situación que se presentó ni la magnitud en la que se transformó por la misma inconciencia de la gente, de que valía que impongan normas si no las cumplían	



PREGNT 10	De manera personal ¿Durante la pandemia por COVID – 19 en el Perú se le ha vulnerado algún derecho constitucional? ¿Qué opina al respecto?	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Para esta pregunta, la totalidad de los entrevistaron que si se les ha vulnerado algunos derechos constitucionales, siendo uno de ellos el de transitar libremente y de volver al lugar de residencia o de origen, además se consideró que la vulneración de sus derechos no fueron parte de las decisiones que ellos tomaron sino que fueron medidas impuestas por el gobierno, se entiende que en primera instancia todo empezó como requisitos para evitar la propagación del coronavirus, pero en la actualidad se ha convertido en una exigente hasta podría llamarse obligación de estado en cumplir cierto parámetros para poder tener acceso a determinados lugares público.</p>
EXP.1	Bueno creo que si el derecho al libre tránsito porque obligan a estar vacunados para concurrir a algunos lugares públicos.	
EXP2	A mi parecer no me he sentido vulnerada ya que por iniciativa propia me dispuse a no salir durante la pandemia como modo de seguridad hacia mi persona y familia.	
EXP.3	Creo que la inamovilidad como doctor creo que estar encerrados ha atacado gravemente la salud de las personas, la no atención de otras enfermedades o la respuesta de un tratamiento simple a los pacientes con Covid-19 de parte de los hospitales y algunas clínicas agravo la condición de los seres humanos había personas que tenían operaciones programadas, pero se les reprogramo y causó estragos y hasta muertes.	
EXP.4	Si se me restringió el ingreso al trabajo por lo cual el ingreso a algunos lugares, mi madre tenía una operación en la ciudad de Chiclayo ya programado y se tuvo que reprogramar para después de casi un año por lo cual ha dejado secuelas graves porque no se estuvo atendiendo otras enfermedades más las de Covid.19.	
EXP.5	Bueno acá si, lo único que tenemos acceso son los supermercados lo resto cerrado, acá en Francia si no tienes un diplomado no eres nadie la gente ha tenido que cambiar de profesión acá hemos marchado, porque ya no aguantamos más tanta violación de derechos.	
EXP.6	si se me ha vulnerado incluso fui multada por haber cambiado de negocio ya que no sabía cómo sustentar a mi familia acá en España ha sido un revuelo total.	
EXP.7	Como doctor puedo decir que el derecho a la salud y una buena atención ha sido el mayor derecho que se ha venido vulnerando ya que se nos obligaba como doctores a elegir salvar las vidas a los que eran más jóvenes y los adultos mayores no se les daba mucha atención, el derecho a la vida, como doctor me sentí frustrado por lo que nos obligaban a acatar.	
EXP.8	De manera personal considero que la inmovilización o la prohibición de transitar o salir fue un derecho primordial que se violentó ya que como doctor tenía que hacer las visitas a mis pacientes y muchas veces hacer la visitas hasta de madrugada por la condición misma de mis pacientes me obligaba a salir y por acudir hasta se me detuvo y ase unas horas en la comisaria.	

<b>PREGNT 11</b>	<b>¿Cree usted que el personal de salud debe de ser obligado a ser vacunado contra la Covid-19 para que puedan seguir laborando en su centro de trabajo?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Ante lo mencionado, los entrevistados respondieron que ninguna persona está obligada a hacer algo que no es legal, por otro lado, las medidas interpuestas por el gobierno solo están logrando intimidar a la población e incentivándolos a vacunarse de manera obligatoria, pero sin hacerse responsables de lo que suceda después de que una persona haya recibido una dosis contra el COVID – 19. Es por ello que el personal de la salud ha perdido la confianza en ver la vacunación como una medida para evitar la propagación del virus y mucho menos para revertir el daño que causa, teniendo en cuenta los casos de personas fallecidas al haber recibido esta vacuna.</p>
EXP.1	De alguna manera somos obligados ya que el personal de salud manifiesta que así se puede estar protegidos de esta enfermedad	
EXP.2	Si por el contacto directo que puedan tener con los contagiados con el Covid.19	
EXP.3	Creo yo que hay muchos personales de salud que no aceptan vacunarse existen diversos grupos en contra de la vacuna ya que nosotros percibimos de manera más directa la experiencia de los pos vacunados como complicaciones o efectos secundarios frente a las vacunas así que para seguir laborando no se puede obligar ya que se tiene otro tipo de pensamiento, personalmente en mi centro médico no obligo a mi personal estar vacunado es decisión de cada uno.	
EXP.4	Pienso que ninguna persona debe ser obligada pero el gobierno guiado por OMS está intimidando a las personas poniendo temor a perder sus trabajos el personal de salud se encuentra en primera línea enfrenta e interactúa con las personas infectadas por el estar debidamente protegidos será un cuidado necesario	
EXP.5	Creo que como personal de salud ya después de casi dos años de estar en contacto ya se han infectado varias veces y ya crearon anticuerpos por lo cual no creo que sea necesario	
EXP.6	A lo que tengo conocimiento acá en España han llegado hasta botar a doctores y enfermeros laboratoristas por no querer vacunarse, y eso debería ser decisión de cada quien	
EXP.7	Como doctor puedo decir que todo el personal de salud ya nos hemos infectado por lo menos dos veces y ya hemos creado anticuerpos	
EXP.8	Bueno la verdad que si se nos ha obligado ahora ya casi por la tercera dosis para recibir y no nos preguntan si queremos vacunarnos simplemente nos indican que tenemos pasar por el área de vacunación	

<b>PREGNT 12</b>	<b>¿Tendrá conocimiento o ha escuchado sobre el requisito de tener la cartilla de vacunación contra la Covid-19 para poder ingresar al muelle Tridani de Chimbote?</b>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En cuanto a los entrevistados que se enmarcan en la ciudad de Chimbote, respondieron que no solo en el muelle Cridani se está interponiendo dicho requisito sino en varios sectores que comprenden grandes grupos de personas disponibles a trabajar y buscar el sustento diario en estos tiempos difíciles, por otro lado, los entrevistados aportaron de que no es justo de que por una exigencia que no tiene valor legal, se le prohíba al ciudadano laborar honradamente ya que en estos tiempos se necesita de un ingreso económico para sustentas los servicios básicos y de alimentación, ya sea personal o para un grupo familiar.</p>
EXP.1	Sí, mi esposo trabaja y va por ese muelle y para que le permitan trabajar necesita estar vacunado.	
EXP.2	No porque no he circulado por ahí	
EXP.3	No tengo ninguna información ni conocimiento sobre esto y tampoco he querido ingresar al muelle	
EXP.4	He escuchado de algunos conocidos que trabajan por ahí que si se les están exigiendo la cartilla con las dos dosis sino no les permiten ingresar a trabajar	
EXP.5	La verdad que yo estoy en Francia y bueno acá para todo solicitan el Pas Sanitario o cartilla de vacunación hasta para poder ir a una feria	
EXP.6	Yo que estoy en España no se sobre eso, pero si acá no podemos movilizarnos a ningún lado ni hacer nada sin eso.	
EXP.7	La verdad que no he ido por esos lugares, pero me imagino que poco a poco se estará exigiendo para todo lugar más adelante.	
EXP.8	Ni idea por el mismo trabajo no he ido por el muelle, pero debe de ser cierto de tal modo que sin darnos cuenta comenzaran a solicitarnos en todos los establecimientos porque así la OMS lo ha dicho.	

PREGNT 13	¿Qué opina sobre una de las limitaciones que han puesto algunos países, sobre no permitir ingresar a aquellas personas que están vacunados contra la Covid-19 con ciertas marcas no permitidas para esos países?	<p><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>Dentro de la opinión de los entrevistados, la totalidad de ellos concuerdan de que los estados no se fijan tanto en las marcas o en el nivel de efectividad de la vacuna; sino en el que les conviene, poniendo en primer lugar el interés personal y económico, hoy en día, ya no se cree en la efectividad de las vacuna que el estado peruano ha dispuesto y peor aun cuando se han aplicado 2 vacunas diferentes y con variante nivel de efectividad, muestras que en el extranjero, se ha priorizado la vacuna Rusa por ser de nacionalidad Europea, donde se ha podido ver que primero están los convenios que tiene algunos países y no un estudio biológico que demuestre la compatibilidad de alguna de las vacunas para su población, en este caso es necesario conocer la composición biológica de la vacuna antes de aplicarlas en los ciudadanos.</p>
EXP.1	Están haciendo exclusión y están transgrediendo los derechos humanos de la persona.	
EXP.2	Por una parte, está bien porque lo hacen con la finalidad de evitar que se propague mucho más este virus que no distingue ninguna clase social.	
EXP.3	Es una gran equivocación ya que la marca de la vacuna no nos excepta de adquirir el Covid-19	
EXP.4	Opino que siguen vulnerando el derecho de libre tránsito y están discriminando	
EXP.5	Aquí si no es phahizer no te dejan hacer nada en Francia por temas que esconden creo yo	
EXP.6	Bueno aquí eso pasa en España	
EXP.7	Por las noticias que pasan he podido ver que en otros países piden estar vacunas con algunas ciertas marcas lo cual me parece un poco jalado de los cabellos.	
EXP.8	A decir verdad, solo creo que lo hacen por temas de política y por algún motivo económico de tras	

<b>PREGNT 14</b>	<b>¿Desde su perspectiva, la limitación de poder salir del país por no estar vacunado contra la COVID- 19 es una vulneración al derecho de transitar libremente?</b>	<p><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En este punto, los entrevistados están totalmente de acuerdo, ya que el impedir o limitar a alguien en salir o entrar a un país es ya una vulneración a los derechos fundamentales, no solo el derecho a transitar libremente sino también el derecho a la salud, teniendo en cuenta que existen casos de personas con enfermedades especiales u otras que realizan sus tratamiento fuera del país y por tal motivo no pueden recibir una dosis contra la COVID – 19 porque podría alterar sus sistema inmunológico causándole la muerte.</p>
EXP.1	Claro que si están vulnerando los derechos que tenemos al libre tránsito en el territorio peruano y eso se puede denunciar	
EXP.2	A mi parecer lo tomo como un proceso en la cual se limita desde la aparición de la Covid-19 con la finalidad de proteger, pero si hablamos en el área legal estamos hablando de la vulneración de un derecho constitucional restringido no por una norma sino por un requisito establecido por los establecimientos responsables o a cargo de estos.	
EXP.3	Totalmente de acuerdo limitar a alguien de salir o ingresar a algún lugar por no estar vacunado contra la Covid-19 existen normas que yo creo que para poder denunciar al estado por estos casos y sé que está pasando que el estado está indemnizando por este tipo de cosas	
EXP.4	Si es una vulneración a nuestro derecho de transitar libremente y una discriminación	
EXP.5	Seguro que sí, es un abuso total que no se televisa porque está prohibido dar esas noticias, pero hay transmisiones que hacemos desde nuestras redes sociales	
EXP.6	Claro que es una vulneración porque no nos dejan salir ni entrar	
EXP.7	Bueno al conocimiento que pueda tener considero que si existiría una vulneración por la misma limitación que se hace puesto que no hay ley que diga que la vacuna es una obligación	
EXP.8	De una manera creo que con el solo hecho de no permitir ingresar a establecimientos exigiendo estar vacunado sin que exista realmente una ley que lo exija	

<p><b>PREGNT 15</b></p>	<p><b>¿En su centro de trabajo o en algún lugar donde ha querido ingresar, le han solicitado como requisito para poder hacerlo tener su cartilla de vacunación contra el Covid-19?</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ANÁLISIS DE CONCORDANCIA:</b></p> <p>En esta pregunta, los entrevistados concuerdan de que en algunos casos si se les está exigiendo y en otros no, pero la manifestación de las normas y requisitos que los gobiernos está presentando van hacer que esto se cumpla en tu totalidad. Actualmente ya se están exigiendo el carnet de vacunación para acceder a diversos sitios públicos, lo cual obliga de manera silenciosa a la población a vacunarse por la necesidad de no perder un trabajo o de poder acceder a su lugar de destino, es por ello que aún sigue latente el rechazo a una vacunación obligatoria porque hasta hoy, el estado no se ha hecho responsable por los efectos secundarios que trae consigo la vacuna contra la COVID – 19.</p>
<p>EXP.1</p>	<p>En mi centro de trabajo están pidiendo obligatoriamente que para laborar se tiene que tener el carnet de vacunación contra COVID-19</p>	
<p>EXP.2</p>	<p>No me solicitaron en manera física, pero si mi DNI y las fechas que fueron mis vacunas hacia mi persona</p>	
<p>EXP.3</p>	<p>En mi centro médico donde atiendo y trabajo no he hecho extensión de obligar a mi personal que lo hagan, pero si tengo conocimiento de otras clínicas y lugares médicos que lo hacen con la condición que quieran conservar su trabajo y por ende ingresar a laborar.</p>	
<p>EXP.4</p>	<p>Si en mi lugar de trabajo lo exigieron como disposición del gobierno</p>	
<p>EXP.5</p>	<p>Acá para todo lugar menos los súper mercados no dejan ingresar sin la vacuna</p>	
<p>EXP.6</p>	<p>No podemos hacer nada sin la cartilla</p>	
<p>EXP.7</p>	<p>Yo laboro en el hospital regional y si se me ha solicitado como requisito para poder laborar</p>	
<p>EXP.8</p>	<p>Si se me ha hecho extensión de la vacuna como requisito para seguir laborando</p>	